

**INFORME DE
SEGUIMIENTO
FINAL**

**GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN (RSS)
Ex División Fiscalización de los
Recursos de la Seguridad Social
N.º1 (DI RRSO)**

OIP 10/2023

Palabras Clave

Fiscalización - Supervisión - SEFI - Normativa

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	4
Alcance	7
Aclaraciones previas	8
Análisis del Sistema de Control Interno	8
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	11
1. Falencias en la aplicación de ciertos procedimientos normados	11
2. Debilidades en el tratamiento de Órdenes de Intervención con presupuestos penales	13
3. Debilidades en las comunicaciones con los contribuyentes y respaldo documental de lo actuado	15
4. Falencias en la actualización del SEFI y el Sistema Registral	16
5. Falencias en el control de los formularios prenumerados	18
6. Falencias en la tramitación de los operativos	18
7. Falta de actualización de la Base de Sujetos no Confiables en materia de Seguridad Social	20
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	22
B. Datos Referenciales	28
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	30
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	32

OBJETO

Gestión del área de fiscalización externa de los recursos de la seguridad social y su sistema de control interno.

OBJETIVO

Evaluar el desempeño de las áreas encargadas de realizar tareas con relación al proceso de fiscalización de los recursos de la seguridad social, lo que implica verificar que cumplan en tiempo y forma, con los objetivos del proceso orientado a determinar el grado de cumplimiento de los contribuyentes frente a sus obligaciones vinculadas a los recursos de la seguridad social y a la detección de delitos de índole previsional y la confiabilidad de la información gestionada.

CONCLUSION

Si bien se entienden adecuadas las acciones adoptadas tendientes a subsanar varios de los aspectos observados (5 de las 7 observaciones formuladas), aún subsisten cuestiones que ameritan intensificar los controles por parte de la jefatura del área auditada.

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

En la presente instancia se ha efectuado el seguimiento de los aspectos oportunamente observados en el Informe de Auditoría Interna, destacándose:

- Falta de cumplimiento adecuado de ciertos procedimientos, establecidos en las instrucciones de trabajo vigente. **(Pág.11)**

Al respecto, se recomendó adecuar a los tiempos y formas definidos por las instrucciones de trabajo vigentes, y la ejecución de los procedimientos previstos en la normativa a fin de incrementar la eficiencia del proceso fiscalizador, habiéndose verificado en la presente instancia a través de distintas rutinas de control implementadas el cumplimiento de las recomendaciones formuladas

- Debilidades en la utilización y/o actualización de los sistemas SEFI y ReTra, limitando su utilización como herramienta de consulta y control. **(Pág. 16)**

En tal sentido se recomendó incrementar la periodicidad y el alcance de los controles de supervisión sobre la correcta y oportuna registración de novedades en ReTra y SEFI durante las distintas etapas del proceso de relevamiento y fiscalización, constándose que aún subsisten ciertos aspectos vinculados a la carga de novedades en SEFI relativas a los planes de auditoría, como también el impulso de la marca en el Sistema Registral, en los casos de incumplimiento de los requerimientos.

- Falencias en la tramitación de los operativos, relacionadas con las planillas de relevamiento, la remisión de las actuaciones a las áreas de destino para continuar con la tramitación, la carga errónea o incompleta de los datos relevados, como también con la generación de operativos, sin que consten tareas realizadas por la fiscalización que sumen valor agregado a la inducción practicada por las áreas centrales. **(Pág. 18)**

Al respecto se recomendó establecer rutinas de control tendientes a asegurar la confección de las actas de constatación y sus planillas de relevamiento en forma íntegra y consistente, asegurando en los casos que así corresponda la oportuna remisión de las actuaciones, para la continuidad del proceso iniciado o la retroalimentación con el área de investigación, habiéndose verificado en la presente instancia de seguimiento, la adopción de acciones de control en tal sentido.

Entendiéndose receptadas en términos generales las recomendaciones realizadas por esta auditoría, de las nuevas muestras relevadas durante la presente etapa de seguimiento, se observa que aún subsisten aspectos pendientes de regularización tanto en relación a la confección de preinformes al área penal y la celebración de reuniones interáreas, como en las actualizaciones de datos en el SEFI y el Sistema Registral.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

⇒ División Fiscalización Seguridad Social (DI RMIC)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas

**Tipo de
auditoría**

- Según su origen: Programada
- Según su extensión: Operacional
- Según su temática: De los Recursos de la Seguridad Social

**Reserva
documental**

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Unidad de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

**Marco de
referencia**

El objetivo de la actividad de fiscalización de los recursos de seguridad social consiste en producir en la sociedad una percepción de riesgo suficiente, a través del control del cumplimiento de las obligaciones previsionales, con el fin de inducir mejoras voluntarias en la conducta fiscal de los agentes económicos, reduciendo la evasión y el empleo informal de trabajadores en relación de dependencia (no registrados o subdeclarados).

Las actividades del proceso se inician con la generación de una Orden de Operativo (O.O.) o una Orden de Intervención (O.I.), como así también por tareas complementarias (TC) y culminan con el descargo del caso y su posterior remisión a la agencia correspondiente para continuar -de corresponder- con las tareas de gestión de cobro sobre la deuda que pudo determinarse. En caso que el contribuyente impugne la liquidación efectuada, se remiten las actuaciones al área de impugnaciones correspondiente, quien también será responsable de la aplicación de las sanciones que resulten procedentes. Caso contrario, se da por finalizado el cargo sin impulsar acciones posteriores.

En la órbita de la ex Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social (DG SESO), las unidades denominadas "Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social" eran las encargadas de entender -dentro del ámbito de la jurisdicción de su respectiva Dirección Regional- en las tareas relacionadas con establecer el grado de cumplimiento de los contribuyentes y/o responsables del Sistema Previsional Argentino, como también de los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), mediante la realización de fiscalizaciones de los recursos de la seguridad social y la organización y coordinación de los operativos para la detección de personal no declarado o registrado en situación irregular, todo ello de acuerdo con los planes, normas y procedimientos dictados por la Superioridad.

Asimismo resultan de su competencia, entre otras actividades de verificación y control, la tramitación de denuncias de concursos preventivos o quiebras; de las solicitudes de certificados de libre deuda previsional y de transferencias de fondo de comercio/embarcaciones y convalidación de saldos a favor de empleadores.

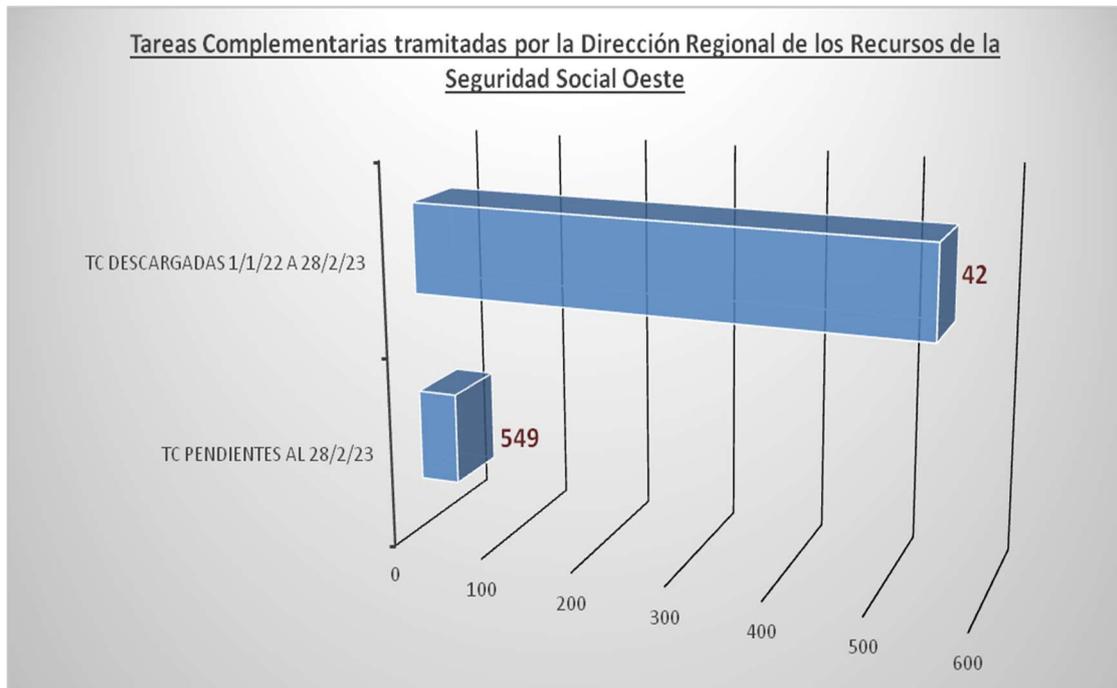
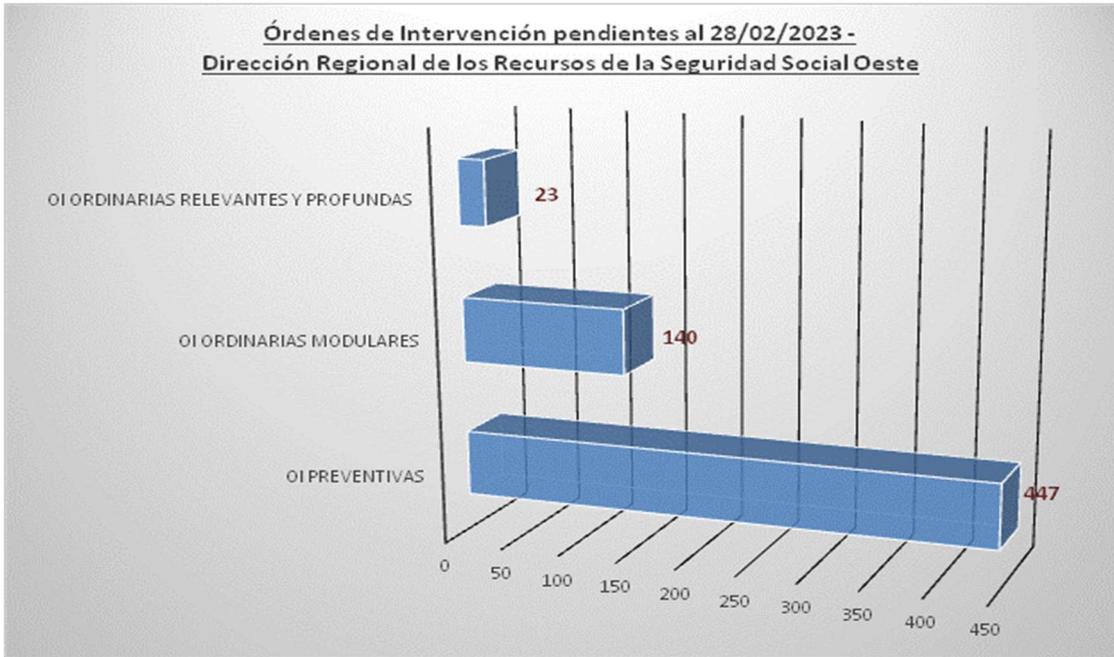
En tal sentido, y con relación al presente proyecto, corresponde señalar que la ex Dirección Regional de los Recursos de la Seguridad Social Oeste comprendería la jurisdicción de la Dirección Regional Oeste de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas; y de las Direcciones Regionales Junín, Mercedes, Mendoza y San Juan de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

La selección del área auditada respondió al análisis comparativo de distintos indicadores de gestión que surgen de los reportes gerenciales elaborados periódicamente por el Departamento Planificación y Seguimiento de Fiscalizaciones (DI ISFI) para el seguimiento del Plan Anual de Fiscalización¹, habiéndose considerado también el "Plan Ciclo", en virtud del cual se verificó para el proceso bajo análisis (fiscalización de recursos de la seguridad social), el tiempo transcurrido desde la última auditoría realizada en cada área sobre esta misma temática.

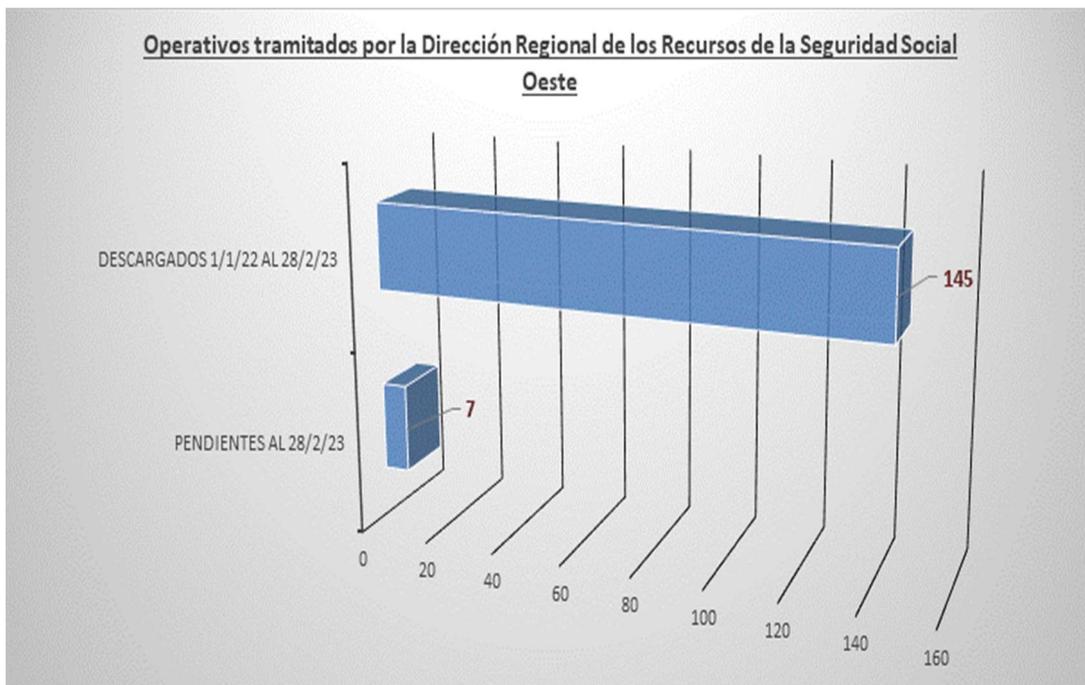
A continuación, se presenta la composición de las fiscalizaciones de los recursos de la seguridad social descargadas durante el período auditado por la ex División Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social N.º1, así como las pendientes de descargo al 28/02/2023. En el mismo orden, se detallan los operativos gestionados por el área citada previamente.



¹ Considerando aquellas Direcciones Regionales que cuentan dentro de su estructura con División de Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social, se procedió al análisis de los guarismos volcados en los Informes Gerenciales 2022 y 2023 -complementados por otros datos obrantes en el sistema SEFI-. La selección recayó en la Dirección Regional Oeste principalmente por la incidencia relativa que sus datos cuantitativos tuvieron en la evaluación de parámetros tales como: el porcentaje de O.I. descargadas con incidencia penal sobre el total de descargos con interés fiscal (O.I. ordinarias y preventivas); el porcentaje de O.I. descargadas con incidencia impositiva sobre el total de descargos con interés fiscal; el porcentaje de casos desestimados sobre el total de relevamientos efectuados durante el período 2022/2023; y el volumen del stock de casos en reservorio ReTra.



Fuente: Informe Gerencial de Fiscalización



Fuente: Información Sistema SEFI.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/2002) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de las Órdenes de Operativo, las Órdenes de Intervención y las Tareas Complementarias previsionales descargadas durante el período 01/01/2022 a 28/02/2023, así como las pendientes a la fecha de inicio de las tareas de campo (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

El período de seguimiento transcurrió entre el 29 de setiembre de 2023 y el 07 de febrero de 2025 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 07 de febrero de 2025 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas -ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.-, basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas

adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Unidad de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Aclaraciones previas

Se deja constancia que el 25 de julio del 2023, esta comisión auditora procedió a confeccionar la Entrevista de Cierre del Trabajo de Campo con la Jefatura de la ex División Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social N.º1, dependiente de la ex Dirección Regional de los Recursos de la Seguridad Social Oeste. En la misma, se pusieron en conocimiento del área auditada, los aspectos observables relevados, receptándose en términos generales las recomendaciones formuladas por este servicio auditor.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 22 de agosto de 2023 y el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 29 de septiembre de 2023.

Cabe hacer mención a que la Disposición N.º96/2024 (AFIP) dictada con fecha 18/07/2024, estableció eliminar las unidades orgánicas con nivel de Dirección denominadas “Regional de los Recursos de la Seguridad Social Sur”, “Regional de los Recursos de la Seguridad Social Norte”, “Regional de los Recursos de la Seguridad Social Oeste”, “Regional de los Recursos de la Seguridad Social Centro” y “Regional de los Recursos de la Seguridad Social Grandes Empleadores”, junto con sus unidades dependientes.

Asimismo se dispone la creación de siete (7) Divisiones denominadas “Fiscalización Seguridad Social”, dependientes cada una de las Direcciones Regionales de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y en el caso de que la Dirección Regional Impositiva de destino no se correspondiera con la ex Dirección Regional de los Recursos de la Seguridad Social de origen, los equipos de trabajo de las áreas de investigación y fiscalización, conservarán la competencia respecto de los casos, cargos, causas, expedientes y Órdenes de Intervención que se encontraren en trámite hasta su resolución.

En tal sentido se tomó conocimientos que los equipos de Seguridad Social dependientes de la ex División Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social N.º1 (DI RRSO) fueron reasignados a la División Fiscalización Seguridad Social (DI RMIC), área esta última respecto de la cual se efectuaron las tareas de seguimiento del presente cargo.

En virtud de lo aquí expresado, cabe hacer mención que, respecto de aquellas observaciones pendientes de regularización en la presente etapa de seguimiento, se entiende como área responsable de la solución a la División Fiscalización Seguridad Social (DI RMIC).

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Análisis del SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/2014 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Unidad de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
Componente 3: Actividades de Control		
Principio 10: Definición e implementación de actividades de control		
10.1 Definición de controles que permitan reducir riesgos	1.2; 2.2; 4.1; 4.2; 5.1; 7.1	2
10.4 Procedimientos de control sobre operaciones o transacciones	1.2; 1.3; 2.1; 2.2; 5.1; 6.1; 6.2; 7.1	2
10.6 Actividades de supervisión o monitoreo	1.2; 2.2; 3.1; 4.1; 4.2; 5.1; 6.2; 7.1	4
10.7 Separación de funciones o responsabilidades	6.1; 6.2	2
Componente 4: Información y Comunicación		
Principio 13: Relevancia de la información		
13.3 Calidad de la información	1.1; 1.2; 1.3; 2.1; 2.2; 4.1; 4.2; 5.1; 6.1; 6.2; 7.1	1
Principio 14: Comunicaciones Internas		
14.1 Mecanismos de comunicación dentro de la organización	1.2; 2.2; 4.1; 4.2; 5.1; 6.1; 6.2; 7.1	1
14.2 Información para la supervisión	6.2	1

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/2014 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

UAI		Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe				
		Criticidad del Riesgo Residual				
SIGEN		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1					
	2		6	1, 2, 3, 4, 5, 7		
	3					
	4					

**Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones****1. Falencias en la aplicación de ciertos procedimientos normados****Observación**

A efectos de una mayor eficiencia en el proceso de fiscalización:

- Se deberá identificar en el informe final de fiscalización, si se tomaron medidas cautelares según lo dispuesto en la Instrucción General Conjunta N.º790/2007 (DI PYNF) y N.º4/2007 (DI PLCJ), -hoy sustituida por la I.G. N.º1/2021 (DI ISFI)-, y en el caso de no haberse iniciado las mismas indicar las causas, conforme lo instruido en la I.G. N.º828/2008 (DI PYNF).
- La Instrucción General N.º974/2015 (DI PYNF) establece que -previo análisis y conformidad de las jefaturas intervinientes hasta nivel de jefe de División de las determinaciones de deuda efectuadas-, se procederá a notificar al contribuyente los formularios N.º8016, mediante formulario N.º8400 u 8400/L. Asimismo se le requerirá la presentación dentro de los diez (10) días hábiles, de las declaraciones juradas que correspondan a efectos de aplicar el régimen de graduación de sanciones.
- El sistema "ReTra - Relevamiento de Trabajadores" es una herramienta informática desarrollada para efectuar la registración, administración y seguimiento de todos los relevamientos de personal efectuados en el marco de una Orden de Operativo (O.O.) o de una Orden de Intervención (O.I.), y conformar así una base de datos con la totalidad de los relevamientos efectuados a trabajadores para su posterior generación automática de requerimiento al sistema VeTra.
- Las pautas indicadas en la I.G. N.º882/2010 (DI PYNF) -para fiscalizaciones de tipo ordinarias subtipos profundas y relevantes²- se aplicarán respecto de la última declaración jurada vigente presentada de los regímenes de seguridad social que comprendan a los períodos mensuales desde el primer mes del período fiscal del impuesto a las ganancias a fiscalizar y hasta el último vencido anterior al inicio de la fiscalización. No obstante lo expuesto, podrá fiscalizarse períodos anteriores cuando ello resultare pertinente en razón de las inconsistencias detectadas.

De las verificaciones efectuadas sobre las O.I. descargadas y la información aportada, se observó que:

- No se dejó constancia en los informes finales de inspección del análisis sobre la procedencia de aplicar medidas cautelares, o en tal caso, las razones por las que no se impulsaron las mismas, de acuerdo a lo pautado en la I.G. Conjunta N.º790/2007 (DI PYNF) y N.º4/2007 (DI PLCJ); y en la actual I.G. N.º1/2021 (DI ISFI).
- Se han verificado reiteradas notificaciones de liquidaciones y multas, anulando las anteriores, sin que obre nueva documentación por parte del contribuyente que origine alguna modificación, ello con motivo de errores en la liquidación de deuda/acta de infracción (formulario F.8480/2) u omisión de CUILES para su determinación.
- En un caso no surge la intervención oportuna del área en cuanto a la carga en VeTra-ReTra del relevamiento efectuado en el marco de una Orden de Intervención correspondiente a tercero vinculado, situación que fue subsanada durante el transcurso de la auditoría -transcurridos aproximadamente seis (6) meses desde su ejecución-.
- Se generaron fiscalizaciones por falta de presentación de declaraciones juradas recientemente vencidas, corroborándose que la apertura de las respectivas inspecciones se realizó en forma simultánea a la emisión y notificación de la intimación por parte de las áreas de recaudación, habiéndose verificado en ciertos casos la presentación en forma previa a la comunicación de inicio. Por otra parte, las tareas realizadas en estas Ordenes de Intervención se limitaron a verificar la presentación de las declaraciones juradas, no obstante tratarse de fiscalizaciones profundas previsionales.

Causa

- Debilidades en la oportunidad y control efectuado por las instancias de supervisión, que aseguren el cumplimiento de los procedimientos normados durante el proceso de fiscalización.
- Respecto a la generación de Ordenes de Intervención por falta de presentación de DD.JJ., el alcance definido por el área de investigación, se limita a requerir y verificar la presentación de las declaraciones juradas y su control formal, no surgiendo pautas vinculadas a procedimientos tendientes a validar lo declarado por el contribuyente.

² I.G. N.º1.020/2017 (DI PYNF) dispone que las fiscalizaciones ordinarias profundas son acciones orientadas a comprobar varias hipótesis de evasión de complejidad técnico/jurídico medio o alta en materia impositiva y/o previsional.

Efecto

- La falta de análisis de la procedencia o no de solicitar medidas cautelares, implica que se reduzcan las posibilidades de cobro de la pretensión fiscal de contribuyentes que revisten riesgo de insolvencia, desaparición o vaciamiento. Asimismo, el hecho de no dejar constancia de dicho análisis de solvencia y su resultado, limita las tareas de supervisión, control y la trazabilidad de los actuados.
- Las falencias en la confección de actas de inspección/ infracción notificadas al contribuyente, puede afectar la validez de las mismas en las etapas procedimentales posteriores.
- La falta de intervención oportuna y las reiteradas modificaciones de los ajustes notificados, genera dilaciones en el proceso de fiscalización, compromete la eficacia del proceso de fiscalización y los plazos de prescripción de la acción penal.
- Se afecta la relación Fisco-Contribuyente, atento la superposición de metodologías de control respecto a un mismo responsable e incumplimiento. Ello implica a su vez, un desaprovechamiento de la fuerza fiscalizadora ya que es utilizada para tareas que resultan competencia de las áreas de recaudación.

Recomendación

Instruir a los equipos de trabajo en lo referente a:

- Dejar constancia en el Informe Final de Inspección respecto al análisis de solvencia del contribuyente, concluyendo sobre la procedencia de aplicar medidas cautelares, teniendo en cuenta lo pautado en la actual I.G. N.º1/2021 (DI ISFI) y en el caso de no haberse impulsado las mismas, informando los motivos, tal lo establecido en la I.G. N.º828/2008 (DI PYNF) ³.
- Intensificar las tareas de supervisión, a fin de asegurar la carga oportuna de los relevamientos en ReTra, de corresponder, incorporando por otra parte rutinas de control en forma previa a la notificación de las Actas de inspección/infracción en cumplimiento de lo normado por la I.G. N.º974/2015 (DI PYNF) ⁴.
- La generación de Ordenes de Intervención por falta de presentación de DD.JJ. por parte del área de Investigación, requiere de determinadas condiciones para que su alcance resulte efectivo. En este sentido, se entiende necesario efectuar procedimientos de auditoría fiscal que permitan determinar la razonabilidad de las presentaciones efectuadas por los contribuyentes en el marco de la fiscalización, utilizando a tal efecto la información registrada en los sistemas del Organismo, el requerimiento de registros y documentación al fiscalizado y aún, de ser procedente, a terceros.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Ex División Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social N.º1 (DI RRSO)	Cumplida
Ex División Investigación Seguridad Social (DI RRSO)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

El Director de la ex Dirección Regional de los Recursos de la Seguridad Social Oeste informó como plan de acción que:

- ✓ En la actualidad se deja constancia en los informes finales, del análisis vinculado al índice de cobrabilidad y en caso de que los bienes no resulten suficientes se identifica al responsable solidario, para el caso de personas jurídicas, a fin de asegurar la continuidad del proceso.
- ✓ Respecto a la carga oportuna de los relevamientos en ReTra, actualmente se efectúa de forma automática mediante la utilización de la herramienta TRL, según el procedimiento establecido por la I.G. N.º21/2023 (DI ISFI); añadiendo que, como excepción, aquellos cuestionarios adicionales, los cuales se encuentran en proceso de adaptación y que aún no han sido incorporados a la herramienta TRL, se realizan de forma manual.
- ✓ La generación de Ordenes de Intervención se realizará en base a lo establecido en las I.G. N.º1020/2017 (DI PYNF) y N.º1057/2019 (DI PYNF); y que las relacionadas por la falta de presentación de las DD.JJ. se realizará como una Acción Preventiva a modo de controlar el cumplimiento de la obligación, procediendo a su conversión a otra tipología de acción conforme las acciones realizadas por la Fiscalización.

³ I.G. N.º828/2008 (DI PYNF): instruye que analizada la aplicación de la Instrucción General Conjunta N.º790/2007 (DI PYNF) y N.º4/2007 (DI PLCJ), - hoy sustituida por la I.G. N.º1/2021 (DI ISFI)-, se deberá identificar en el Informe Final de Fiscalización, si se tomaron medidas cautelares, y en el caso de no haberse iniciado las mismas, indicar las causas. En el caso de haberse solicitado medidas cautelares adjuntar el certificado de deuda presunta.

⁴ I.G. N.º974/2015 (DI PYNF), Acápito G, punto 1.b.3): Instruye que "...Previo análisis y conformidad de las jefaturas intervinientes hasta nivel de jefe de División de las determinaciones efectuadas, notificar al contribuyente el/los formulario/s N.º8016..." "...mediante formulario N.º8400 u 8400/L confeccionado según el modelo de Acta adjunta como ANEXO II de la presente Instrucción General. Asimismo se le requerirá la presentación dentro de los diez (10) días hábiles, de la/s declaración/es jurada/s que corresponda/n a efectos de aplicar el régimen de graduación de sanciones..."

Opinión de Auditoría Interna

Conforme las acciones informadas y comprometidas por el área auditada, se efectuó una muestra de Órdenes de Intervención tramitadas durante la etapa de seguimiento, constatándose que:

- Se deja constancia en los Informes Finales sobre análisis y procedencia o no de la aplicación de medidas cautelares.
- En el 86% de la muestra, no se ha presentado la necesidad de una nueva notificación de liquidaciones y multas ante errores en su cálculo.
- En cuanto a la carga en ReTra de los Relevamientos efectuados, no surgen observaciones; sin perjuicio de ello cabe tener en cuenta que la carga de los relevamientos en ReTra, se realiza actualmente de forma automática mediante la utilización de la herramienta TRL, por lo que los riesgos señalados en esta observación se encuentran mitigados, casi en su totalidad.
- Con respecto a la generación de O.I. por falta de presentación de DD.JJ., surge la realización de procedimientos de auditoría fiscal a fin de determinar la razonabilidad de las presentaciones.

En virtud de las acciones y controles implementados, y las verificaciones practicadas por esta Unidad de auditoría, se da por culminado el seguimiento de la presente observación, dejando bajo responsabilidad de la Jefatura de la División Fiscalización Seguridad Social (DI RMIC) continuar con el monitoreo y seguimiento de los controles implementados.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

2. Debilidades en el tratamiento de Órdenes de Intervención con presupuestos penales

Observación

En aquellos casos en que el monto del ajuste determinado en la etapa de fiscalización supere al monto objetivo de punibilidad establecido para los tipos penales que los incluyan como condicionante, se deberá elaborar un preinforme indicando dicha situación para ser remitido al área penal respectiva.

Según IG-2021-5-E-AFIP, las reuniones interáreas serán convocadas por el área de fiscalización, y la Dirección de la que dependa será la responsable de la celebración de las mismas, con carácter previo a la notificación del F.8016 y quedarán plasmadas en un acta las conclusiones a las que se arribe respecto de cada caso analizado, incluyendo entre otros aspectos: concepto del ajuste, fundamento, prueba colectada, curso de acción, participantes, a efectos de mejorar las distintas etapas del proceso de fiscalización para la instancia penal, a través de la integración de los distintos actores del proceso.

Al respecto, en la presente instancia se ha verificado que:

- En ciertos Informes Finales de Inspección de las Órdenes de Intervención muestreadas, se indicó que los ajustes determinados en los impuestos y períodos fiscales superan la condición objetiva de punibilidad, no visualizándose la confección y envío de los correspondientes preinformes al área penal.
- No surge documentación que respalde la celebración de las reuniones interáreas previstas en las I.G. N.º828/2008 (DI PYNF) e I.G. N.º5/2021 (AFIP) respecto de las O.I. con presupuestos penales, en la que quede plasmado -entre otros aspectos- lo tratado en las mismas y el curso de acción consensuado.

Causa

Debilidades en las tareas de control y supervisión en oportunidad de verificarse las condiciones objetivas de punibilidad, vinculadas a la confección y remisión de preinforme y convocatoria para las reuniones interáreas, con el objetivo de unificación de criterios entre las áreas intervinientes.

Efecto

La falta de reuniones interáreas y/o ausencia de remisión temprana de los “preinformes” al área penal podría limitar la capacidad de adecuar o efectuar correcciones en las fiscalizaciones en curso, conducentes a mejorar la recolección de elementos probatorios que permitan sustentar razonablemente una eventual denuncia penal.

Recomendación

- Intensificar los controles respecto de los casos en los que el monto del ajuste determinado supere el importe previsto como condición objetiva de punibilidad establecidos por el Régimen Penal Tributario, a fin de asegurar que se impulse la debida intervención de la Sección Penal Tributaria, de acuerdo a lo instruido en la I.G. N.º5/2021 (AFIP), a efectos de contar -al momento del descargo de las actuaciones- con los elementos indispensables para la sustanciación de la denuncia penal respectiva.
- Arbitrar los medios necesarios tendientes a dar cumplimiento a la celebración de las reuniones interáreas, en los términos y con la periodicidad dispuesta en la normativa citada, documentando mediante acta el contenido de los temas tratados, las

acciones que se acuerden realizar, y demás aspectos vinculados a determinar una oportuna colección de pruebas, todo ello a fin de facilitar el monitoreo del grado de avance y la coordinación entre áreas. Ello en particular para los casos en los que los ajustes de inspección corresponden a maniobras inusuales o de mayor complejidad.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia

Fecha prevista

División Fiscalización Seguridad Social (DI RMIC)

No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

En su respuesta al Informe de Auditoría Interna, el Director de la ex Dirección Regional de los Recursos de la Seguridad Social Oeste informó que, en todos aquellos casos en que la conducta de los contribuyentes y los montos resultantes encuadren en un delito penal, se deja constancia en los informes correspondientes, remitiéndose los mismos al ex Departamento Coordinación Penal (DI CRSS), según lo establecido en la I.G. N.º5/2021 (AFIP).

Asimismo, expresó que se realizan las reuniones interáreas con la finalidad de lograr una oportuna colección de pruebas que sustente la existencia de los presupuestos penales; y que se consensuó con el área penal la necesidad de que, previo a la remisión del caso a dicha área y en los supuestos de evasión previsional, deberá contarse con los testimonios de los empleados.

En la presente instancia y requeridos los mencionados preinformes correspondientes a una muestra de Órdenes de Intervención, indicó que, al momento de realizar la remisión de los expedientes al área Penal, se adjunta el informe final de inspección, el cual tiene un apartado que hace referencia al motivo por el cual es remitido el caso.

En tal sentido y solicitadas las mencionas actas de reunión celebradas durante la presente instancia de seguimiento, la Jefatura de la División Fiscalización Seguridad Social (DI RMIC), indicó que no se cuenta con las mismas dado que ante los cambios de jefatura en los que se vio envuelta esa división de fiscalización, no se ha conseguido dar con las mismas.

Opinión de Auditoría Interna

Teniendo en consideración, la respuesta brindada en la presente instancia y a partir del análisis de una muestra de Ordenes de intervención con presupuestos penales, se verifica que en la totalidad de los casos:

- No surge la confección y envío de los correspondientes preinformes al área penal, en los casos en que el monto del ajuste determinado en la etapa de fiscalización supera al monto objetivo de punibilidad establecido para los tipos penales que los incluyan como condicionante, y solo se procede a la remisión del informe final de inspección.

-A la fecha no pudo ser localizada la documentación que respalde la celebración de las reuniones interáreas previstas en las I.G. N.º828/2008 (DI PYNF) e I.G. N.º5/2021 (AFIP).

No obstante lo expuesto, corresponde señalar que en el marco del proyecto de auditoría identificado como OIP 13/2024 - Gestión de Fiscalización Externa (Ordinaria), sobre este mismo aspecto se recomendó que desde el área emisora de normas internas se evalúe la inclusión en las instrucciones de trabajo vigentes -atento a encontrarse en curso un proyecto de modificación de la I.G. N.º828/2008 (DI PYNF) y otras relacionadas como las I.G. N.º844/2009 (DI PYNF), I.G. N.º954/2014 (DI PYNF) e I.G. N.º989/2016 (DI PYNF)-⁵ de la posibilidad de evaluar la conveniencia de identificar -en el marco de las reuniones mensuales generales- los casos de inspecciones con ajustes repetitivos que de acuerdo al entendimiento de las jefaturas de fiscalización no generen controversia, por lo cual no requieran de un tratamiento diferenciado o un criterio a unificar, contando para ello con el aval del Director Regional.

En respuesta a ello, el Departamento Programas, Normas y Sistemas (DI PGNF) informó que, atento el dictado del Decreto N.º953/2024 que creó la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, y hasta tanto se complete la definición del nuevo organigrama institucional, se consideró prudente postergar la emisión de la norma modificatoria de la I.G. N.º828/2008 (DI PYNF) en función del impacto directo que tendría en ella, la nueva estructura organizativa como así también la asignación de competencias, facultades, derechos y obligaciones.

Conforme lo expuesto, y teniendo en cuenta que aún subsisten las debilidades observadas, se deja bajo responsabilidad de la

⁵ Oportunamente, y como resultado de distintas auditorías realizadas en las áreas de fiscalización externa y revisión y recursos, se ha podido verificar que en general no se da estricto cumplimiento a lo normado en relación a la celebración de las reuniones pautadas. Asimismo, y sin perjuicio de haberse observado el incumplimiento normativo, se advirtió que resultaban atendibles algunos argumentos esgrimidos por las áreas auditadas relacionados con la cantidad de fiscalizaciones que se descargan cada año, la importancia relativa de las fiscalizaciones modulares con ajustes repetitivos que no generan controversias, tiempo que insumen dichas reuniones, etc. Atento a ello, y a fin de evitar que la desestimación de las reuniones, sea establecida en forma autónoma por el área de fiscalización, este servicio auditor entendió que resultaría conveniente que se habilite normativamente la intervención de la Dirección Regional que ejerce jefatura sobre la totalidad de las áreas involucradas, para definir en qué casos no resulta eficiente la realización de las citadas reuniones fijando para ello parámetros objetivos, no discrecionales, que permitan acotar el universo de casos a ser tratados, de forma tal que las mismas tengan mayores oportunidades de ser concretadas y con mayor efectividad.

Jefatura de la División Fiscalización Seguridad Social (DI RMIC) el monitoreo y seguimiento sobre el adecuado y oportuno cumplimiento de las pautas vinculadas tanto en lo referente a la confección de los correspondientes preinformes, como a la realización y resguardo de las actas de las reuniones interáreas celebradas, en los casos que corresponda, teniendo en consideración dejar adecuada constancia de situaciones como las contempladas en la propuesta de modificación normativa formulada oportunamente desde este servicio auditor. Se deja constancia que el seguimiento sobre el presente aspecto será realizado por esta Unidad de Auditoría Interna en futuras intervenciones.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Con acción correctiva informada

3. Debilidades en las comunicaciones con los contribuyentes y respaldo documental de lo actuado

Observación

Las acciones desarrolladas durante el proceso de fiscalización deben ser formalizadas y respaldadas mediante documentación que permita darles apoyo, como así también comunicadas oportunamente al contribuyente.

Al respecto, se verificaron las siguientes debilidades:

- En lugar de los formularios prenumerados emitidos por el sistema SEFI-MAD, se verificó la utilización de formularios F.1500, para dejar constancia de: a) incumplimiento del contribuyente a un requerimiento formulado (acta de incomparecencia); b) para requisitoria de información /documentación a terceros vinculados, c) para la comunicación de cambio de inspector en el marco de una Orden de Intervención.
- Verificaciones realizadas en el domicilio fiscal del contribuyente -según consta en el Informe Final de Inspección-, sin dejar debida constancia en acta de constatación.
- No consta la comunicación y notificación a los fiscalizados de las modificaciones de agentes a cargo de la Orden de Intervención (inspector/supervisor) o bien no obra en las actuaciones el Informe de Transferencia entre inspectores

Causa

Debilidades en el control efectuado por parte de la instancia de supervisión, en cuanto a la forma y oportunidad de gestionar la comunicación con los contribuyentes.

Efecto

- La utilización de formularios distintos a los prenumerados emitidos por SEFI-MAD, dificulta el control por parte de las Jefaturas, tendiente a advertir faltantes y/o su utilización indebida.
- La omisión de incorporar a las actuaciones la documentación que formaliza los procedimientos efectuados, implica que no se pueda determinar con certeza la efectiva realización de ciertas tareas de fiscalización, lo que afecta a la confiabilidad de las conclusiones arribadas y de los cursos de acción propuestos, limitando los controles posteriores y la trazabilidad de las actuaciones.

Recomendación

- En el caso particular de las solicitudes de información/documentación a terceros (bancos u otros Organismos), o para notificación de novedades en el marco de la fiscalización, se estima necesario que en lo sucesivo sean únicamente realizadas con los formularios generados por el SEFI-MAD, en virtud de los controles que dicho sistema facilita. En tal sentido y teniendo en consideración el dictado de la Disposición DI-2022-199-E-AFIP-AFIP⁶, resulta conveniente que el área efectúe la generación del pertinente documento a través del GDE. A su vez, corresponderá considerar la utilización de la nueva funcionalidad del sistema de “presentaciones digitales” para cursar requerimientos o citaciones a partir de una presentación digital preexistente⁷.
- Dejar debida constancia en acta de las verificaciones/actuaciones practicadas en el domicilio del contribuyente.
- Comunicar fehacientemente a los fiscalizados toda alteración que se produzca durante el desarrollo de las Órdenes de Intervención, con relación a los aspectos notificados al inicio de las mismas, confeccionando el pertinente Informe de

⁶ DI-2022-199-E-AFIP-AFIP del 19/10/2022, en sus considerandos plantea que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la emisión de la Disposición N.º446/2009 (AFIP) y la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), resulta necesario impulsar la sustitución de la norma citada.

⁷ Instrucción General N.º1/2023 (DI PNSC) del 15/05/2023, la cual instruye que para solicitar documentación al contribuyente, el agente debe ingresar al servicio “Presentaciones Digitales”, seleccionando la presentación sobre la cual se quiere emitir el requerimiento/citación.

Transferencia a fin de dejar constancia de lo actuado hasta ese momento y las tareas pendientes de resolución.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia

Ex División Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social N.º1 (DI RRSO)

Fecha prevista

Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

En su respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna, el área auditada informó que receptaba favorablemente las recomendaciones efectuadas por esta Auditoría, y que procedería a instruir a los agentes de la División Fiscalización auditada, a fin de dar cumplimiento a las mismas, solicitando a su vez, un seguimiento exhaustivo por parte de los supervisores sobre la actividad de los inspectores, a fin de dejar constancia de todas las actuaciones realizadas.

En su respuesta al Informe de Auditoría Interna, la ex Dirección Regional de los Recursos de la Seguridad Social Oeste manifestó que se instruyó a los supervisores dependientes del área, que toda notificación realizada al contribuyente bajo fiscalización se efectivice con formularios pre numerados emitidos por el sistema SEFI-MAD, F.8400, como también todo cambio de inspector y/o supervisor, ampliación de períodos y cualquier otra alteración que se produzca.

Opinión de Auditoría Interna

De acuerdo a lo informado por el área auditada, y a partir de la documentación aportada se verificó, sobre una nueva muestra de 9 Órdenes de Intervención descargadas, el cumplimiento de las recomendaciones oportunamente formuladas, tanto en relación a la utilización de formularios prenumerados para dejar constancia de incumplimientos o requerir información a terceros, como en dejar constancia en acta de las verificaciones realizadas en el domicilio del contribuyente, como también comunicar al contribuyente en caso de existir cambio del Agente actuante, confeccionando el correspondiente Informe de transferencia.

Consecuentemente, se da por culminado el seguimiento del presente punto, dejándose bajo responsabilidad de la jefatura de la División continuar con las rutinas de control implementadas.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

4. Falencias en la actualización del SEFI y el Sistema Registral

Observación

El adecuado registro y la oportuna actualización de la información obrante en el Sistema de Seguimiento de las Fiscalizaciones (SEFI), permite fortalecer el control y monitoreo de los asuntos relacionados con el proceso de fiscalización.

Del cotejo de la información registrada en los sistemas del Organismo y de las distintas actuaciones muestreadas, se observaron las siguientes falencias:

- Falta de utilización de la funcionalidad SEFI para efectuar solicitudes de O.I. o investigaciones desde el área fiscalizadora, referidas a terceros relacionados. En su lugar, se constató el uso de correos electrónicos o la remisión de actuados.
- Ordenes de Intervención con requerimientos incumplidos, sin encontrarse incorporada la novedad en SEFI, no surgiendo que se haya dado intervención a la Agencia correspondiente para la pertinente marca en el Sistema Registral.
- En el 71% de la muestra de Ordenes de Intervención y Tareas Complementarias seleccionadas, la fecha de inicio consignada en el SEFI no coincide con la de efectiva notificación del formulario de inicio (F.8000 o F.8107), según corresponda.
- En ciertos casos, la fecha de notificación de los formularios prenumerados consignada en SEFI difiere de la de efectiva comunicación, verificándose asimismo formularios generados (F.8000/P y F.8900/P) al solo efecto administrativo, sin mediar notificación alguna, pero que fueron descargados finalmente como "rendidos".
- En la totalidad de los formularios prenumerados notificados en el Domicilio Fiscal Electrónico (DFE) del contribuyente, correspondientes a la muestra seleccionada de Ordenes de Intervención, la información registrada referida a su forma de notificación, no se corresponde con la de su efectiva comunicación.
- Falta de actualización de los Planes de Auditoría ingresados al SEFI, con la periodicidad establecida en la I.G. N.º764/2006 (DI PYNF), en particular, de los datos referidos a las acciones, procedimientos y tareas de fiscalización. Asimismo, se verificó la falta de carga o inconsistencias respecto de los datos solicitados dentro de sus distintos acápite.
- Se verificaron inconsistencias en los Informes del Proceso de Fiscalización (IPF), vinculadas a la celebración de reuniones interáreas y a la validación del domicilio fiscal.

Causa

Debilidades en las rutinas de control efectuadas por las instancias de supervisión y/o revisión, sobre las tareas de registración en SEFI.

Efecto

- Las situaciones descritas, afectan la integridad y confiabilidad de la información obrante en el SEFI, pudiendo limitar su uso como herramienta de consulta y control de las actuaciones tramitadas, y la trazabilidad de las tareas realizadas en cada orden de intervención. La falta de registración de la marca de requerimientos incumplidos limita el uso del SEFI como herramienta para la aplicación de sanciones.
- La falta de utilización de la funcionalidad del SEFI para las solicitudes de O.I./Indicios de investigación puede dar lugar a demoras u omisión de su registro en el sistema y su tratamiento, dejando fuera del universo de control a contribuyentes, respecto de los cuales se propuso su verificación, atento los indicios surgidos durante la fiscalización.

Recomendación

- Se estima conveniente el fortalecimiento de las tareas de supervisión respecto de la información contenida en el SEFI y su actualización, asegurando la correcta carga de los datos y la oportuna registración de novedades.
- Intensificar los controles al momento del descargo en relación a la efectivización de la solicitud de intervención de las demás áreas involucradas en el proceso.
- Respecto a los inicios de inspección, corresponde tener en cuenta la posibilidad temporal que brinda el SEFI, según lo establecido por la I.G. N.º1020/2017 (DI PYNF), para que en caso de corresponder la modificación de la "Fecha de Inicio" pueda ser realizada dentro de los treinta (30) días de asignada la O.I. al inspector por parte de la Jefatura de Fiscalización.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
División Fiscalización Seguridad Social (DI RMIC)	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La Jefatura de la ex Dirección Regional de los Recursos de la Seguridad Social Oeste, informó que se instruyó a intensificar las tareas de supervisión sobre la carga de novedades al SEFI, como también la oportuna actualización de los Planes de Auditoría.

Asimismo, respecto a los F.8000/F.8107 generados "Al solo efecto Administrativo", aclaró que no cuenta con otra posibilidad que no sea descargarlos como rendidos en SEFI-MAD, por imposibilidad sistémica.; y que respecto de los F.8900 generados "Al solo efecto Administrativo", los mismos sólo pueden ser rendidos como "ANULADOS".

Por último, manifestó que se instruyó a los supervisores a realizar un control de los inicios de cada fiscalización y la correspondiente modificación de la "Fecha de Inicio", en forma oportuna, dando cumplimiento a la Instrucción General N.º1020/2017 (DI PYNF).

Opinión de Auditoría Interna

De acuerdo a lo informado por el área auditada, y a partir de la documentación aportada, se verificaron -sobre la base de una muestra O.I. descargadas y de la información obrante en SEFI-, importantes mejoras en ciertos aspectos oportunamente observados a excepción de los detallados a continuación:

- Marca de la novedad en SEFI ante la falta de cumplimiento de requerimientos, no surge que se haya dado intervención a la Agencia correspondiente para la pertinente marca en el Sistema Registral.
- Falta de actualización de los Planes de Auditoría ingresados al SEFI, con la periodicidad establecida en la I.G. N.º764/2006 (DI PYNF).
- En cuanto a la consistencia de la información obrante en los IPF, vinculada a la celebración de las reuniones interáreas, no resulta posible la verificación del cumplimiento de la recomendación planteada, atento la falta de localización de las actas celebradas, indicadas en el punto 2 del presente informe.

En virtud de lo expresado y considerando que aún persisten algunas de las debilidades en cuanto a la oportuna carga de novedad en SEFI de la marca de requerimiento incumplido y actualización de los planes de auditoría, queda bajo responsabilidad de la instancia de supervisión intensificar los controles en tal sentido, acompañado por el pertinente monitoreo de la Jefatura de División. Se deja constancia que el seguimiento sobre el presente aspecto será realizado por esta Unidad de Auditoría Interna en futuras intervenciones.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Con acción correctiva informada

5. Falencias en el control de los formularios prenumerados**Observación**

El "Módulo de Administración de Documentos" permite la generación de los formularios prenumerados de Actas y Requerimientos, comunicación de Inicio de Fiscalización (F.8000) y comunicación de Cierre de Fiscalización (F.8900), encontrándose definidos controles de registración y seguimiento aplicables a los mismos, tal como lo dispone la normativa vigente.

En tal sentido se ha verificado que a la fecha de inicio de la presente auditoría, el 35% del stock de formularios prenumerados pendientes de rendición emitidos por SEFI-MAD, superaba los noventa (90) días en dicho estado, constatándose a partir de una muestra, que si bien consta su notificación de acuerdo al Publicador de Comunicaciones No Sistémicas, no habían sido rendidos, no obstante haber transcurrido diez (10) meses desde su efectiva notificación, habiéndose verificado su subsanación de algunos casos, durante el transcurso de la auditoría.

Causa

Ausencia de controles periódicos por parte de los supervisores sobre el stock de formularios pendientes de rendición.

Efecto

La falta de oportunidad y control respecto a la rendición de los formularios generados, limita el seguimiento de los mismos por parte de la Jefatura del área o de instancias superiores, e incrementa las posibilidades de discrecionalidad o irregularidades en su utilización.

Asimismo la falta de una debida actualización del SEFI MAD, limita su uso como herramienta de consulta y control.

Recomendación

Con relación a los formularios emitidos mediante SEFI-MAD, se considera conveniente incrementar los controles, en cuanto a la oportunidad en que se efectúa la rendición en dicho sistema, procediéndose a su actualización de corresponder, como también respecto de la carga de novedades relativas al estado de tales formularios, a efectos de reflejar fielmente su gestión, procediendo a su vez a regularizar la rendición de los formularios pendientes, teniendo en consideración el plazo establecido en la I.G. N.º947/2013 (DI PYNF).

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Ex División Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social N.º1 (DI RRSO)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

En su respuesta al Informe de Auditoría Interna, la Jefatura de la ex Dirección Regional de los Recursos de la Seguridad Social Oeste manifestó que se instruyó a los supervisores intensificar las tareas de revisión a fin de implementar controles suficientes y oportunos, con el fin de dar cumplimiento a la Instrucción General N.º947/2013 (DI PYNF).

Opinión de Auditoría Interna

En virtud de acciones informadas y a partir de la documentación aportada en esta etapa de seguimiento vinculada al stock de formularios prenumerados pendientes de rendir, se verifica que la situación oportunamente observada se encuentra normalizada, en tanto que el stock de formularios pendientes de rendición se ha reducido a 16 formularios, los cuales no superan los 90 días en dicho estado.

Por lo expuesto, se da por culminado el seguimiento de la presente cuestión observada, quedando bajo responsabilidad de los supervisores asegurar la oportuna carga de novedades y control del stock de los formularios pendientes.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada	

6. Falencias en la tramitación de los operativos**Observación**

Las actuaciones producidas durante el desarrollo y cierre de los operativos deben ser respaldadas mediante documentación que permita la trazabilidad de las tareas realizadas y las conclusiones arribadas. El desarrollo de la tarea contempla la utilización de los sistemas "Relevamiento de Trabajadores" (ReTra) y Verificación de Trabajadores (VeTra) y, la herramienta informática "Trabajo Registrado en Línea" (TRL) -cuando así lo determinen las jefaturas y se disponga de los elementos de soporte informáticos necesarios-.

Del análisis de los antecedentes aportados, correspondientes a los operativos muestreados, se evidencian aspectos que merecen ser considerados, a saber:

- Actas de constatación del relevamiento con errores formales en su confección en cuanto a domicilio visitado; entrega o no de las planillas de relevamiento; o en aquellos casos en los cuales se relevaron trabajadores pertenecientes a otros empleadores, no surge que dicha circunstancia haya sido expuesta en la pertinente acta de constatación, lo que finalmente dio lugar a error en la carga en SEFI.
- Planillas de relevamientos de personal con datos incompletos relativos a la periodicidad de cobro, a la cantidad de planillas confeccionadas y a la entrega o no de recibos de sueldo, verificándose asimismo inconsistencias u omisión de datos cargados al ReTra vinculados a la fecha de ingreso, o a la entrega de recibo de sueldo.
- No surge de los antecedentes aportados vinculados al operativo por “Campaña de inducción a potenciales nuevos empleadores incluidos en el Registro MiPyme”, labor realizada por los inspectores que aporte valor agregado a la inducción practicada por las áreas centrales, generando asimismo carga de información en SEFI inexacta vinculada a la “tarea realizada”, y condición de localización o no de domicilios.
- Operativos de inducción por falta de presentación de DD.JJ., en los cuales, en la pertinente carta de inducción no se especifica período alguno, sin perjuicio de verificarse que dicha acción, se superpone con las intimaciones efectuadas por las áreas de recaudación del Organismo.
- Relevamientos finalizados bajo el estado “desestimados por irregularidad solo en alta” (Clave de Alta Temprana “C.A.T.” extemporánea -R.G. N.º2988/2010 (AFIP)-), referidos a contribuyentes de otra jurisdicción, en los cuales se han verificado falencias en oportunidad de la remisión de los actuados para continuar con las tareas de elaboración y notificación de las actas por multas en vistas a la prosecución del trámite, vinculadas a la determinación del área de destino o la falta de detalle de la acción a practicar.
- Si bien en algunos informes se hace referencia a que no se pudo efectuar el relevamiento porque el local se encontraba cerrado por vacaciones, proponiéndose su remisión a la División Investigación (DI RRSO), la misma no fue finalmente efectivizada.
- Se han verificado relevamientos en ReTra que se encuentran en estado “incompletos”, como consecuencia de ciertas falencias en oportunidad de la captura de datos, no surgiendo una nueva acción en vistas a completarlos, mientras que en otros, si bien se verificó su nueva carga, se omitió impulsar su actualización, situación que en ciertos casos fue subsanada durante el transcurso de la auditoría.

Causa

Debilidades en el alcance de las rutinas de control efectuadas por las instancias de supervisión y/o revisión, para la detección de desvíos sobre:

- la carga y actualización del ReTra;
- la remisión de los actuados para la prosecución del trámite

Efecto

- Las planillas de relevamiento con datos incompletos debilitan su valor probatorio;
- Las inconsistencias en oportunidad de la carga de datos a ReTra generan reportes erróneos;
- La asignación errónea de las tareas realizadas en SEFI genera información inexacta vinculada a las acciones de fiscalización efectivamente realizadas por el área auditada;
- La falta de actualización del estado de los relevamientos en ReTra, limita su uso como herramienta de control y seguimiento,
- La omisión de la remisión de los actuados al área de investigación, en los casos en los que no se pudo efectivizar el relevamiento, afecta el proceso de retroalimentación entre las áreas y su consideración dentro de un nuevo operativo.

Recomendación

Establecer rutinas de control tendientes a asegurar:

- La confección de las distintas planillas de relevamiento en forma íntegra;
- Que la información relevada en los operativos sea consistente con la registrada en los sistemas informáticos del Organismo, tanto en ReTra, como en SEFI;
- Que se efectúen las tareas conducentes a resolver un curso de acción para los relevamientos que se encuentran en estado incompleto;
- En el caso de inducciones, brindar los datos identificatorios de la obligación sobre la que se está ejerciendo la acción. En tanto que respecto de los operativos originados en inducciones, se entiende conveniente que sean generados por el área de investigación solo en la medida que exista una tarea de verificación a realizar.
- En el caso de las multas por C.A.T. extemporánea -R.G. N.º2988/2010 (AFIP)-, correspondiente a contribuyentes involucrados de otras jurisdicciones, la remisión oportuna a las áreas pertinentes para la continuidad del proceso iniciado a partir del relevamiento, vinculada con la elaboración y notificación de las actas, fijando fecha de audiencia y exponiendo claramente los

motivos de su remisión;

- Que el curso de acción propuesto se corresponda con el efectivamente implementado, y en caso contrario, se deje debida constancia en los actuados de los motivos que dieron lugar al cambio de criterio.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia

Fecha prevista

Ex División Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social N.º1(DI RRSO)
División Investigación Seguridad Social (DI RRSO)

Cumplida
Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

En respuesta al informe de Auditoría Interna, la Jefatura de la ex Dirección de los Recursos de la Seguridad Social Oeste informó que se analizaron las recomendaciones formuladas y se comunicó a los supervisores la importancia de dar cumplimiento con las Instrucciones Generales N.º1026/2017 (DI PYNF) y N.º21/2023 (DI ISFI), en relación al procedimiento de relevamiento de personal.

Asimismo, en cuanto a lo indicado sobre las multas por C.A.T. extemporánea - R.G. N.º2988/2010 (AFIP), correspondientes a contribuyentes involucrados de otras jurisdicciones, expresó que se efectúa un control desde la División, con el fin de cumplimentar la remisión oportuna de las actas por multas a las áreas pertinentes.

Opinión de Auditoría Interna

De acuerdo a lo informado por el área auditada, y a partir de la documentación aportada correspondiente a una nueva muestra de distintos operativos desarrollados, durante la etapa de seguimiento surgen las siguientes consideraciones:

- En cuanto a la integridad de las planillas de relevamiento, no surgen observaciones que formular, en tanto que, en la actualidad, se ha generalizado el uso de la herramienta TRL, la cual permite la cobertura y captura digital de los formularios y de la información requerida en la "Planilla de Relevamiento de Personal", utilizando las opciones y pantallas diseñadas en dicha herramienta, entendiéndose minimizado el riesgo oportunamente señalado.
- Se ha verificado que se ha resuelto el curso de acción para los relevamientos que se encontraban en estado incompleto en oportunidad del inicio de la auditoría, no contando con casos en dicho estado a la fecha del seguimiento.
- En los Operativos de inducción por falta de presentación de DDJJ, aun surgen casos en los cuales, en la inducción realizada al contribuyente, no se especifican los datos de la obligación y período sobre la que se está ejerciendo la acción.
- En relación a los casos finalizados por irregularidad solo en alta correspondiente a contribuyentes de otras jurisdicciones, se verificó la oportuna remisión al área pertinente para la tramitación de las multas por C.A.T. extemporánea -R.G. N.º2988/2010 (AFIP).
- El curso de acción propuesto en las distintas actuaciones muestreadas, se corresponde con el efectivamente implementado.

En virtud de las herramientas disponibles en la actualidad, controles implementados y avances alcanzados en los distintos aspectos señalado, se entienden subsanados la mayoría de los aspectos observados, dándose por culminado el seguimiento del presente punto, Queda bajo responsabilidad de las jefaturas de las áreas intervinientes, especificar en los casos que corresponda la obligación objeto de la inducción, a fin de permitir su seguimiento y clara identificación por parte de los contribuyentes.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

7. Falta de actualización de la Base de Sujetos no Confiables en materia de Seguridad Social

Observación

La Instrucción General N.º1018/2017 (DI PYNF) dispone que la Base de Sujetos no Confiables en materia de Seguridad Social tiene por objetivo identificar a aquellas entidades, empresas, y/o personas tanto humanas como jurídicas, generadoras de situaciones irregulares y/o de riesgo, con relaciones laborales informadas susceptibles de impugnación, estableciendo que las áreas de Investigación serán las responsables de registrar el alta en la base, de los casos a investigar como sujetos no confiables en materia de seguridad social.

En tal sentido, se observa en el período auditado la omisión de carga oportuna de la base de Sujetos no Confiables en materia de Seguridad Social, en el estado de "investigación" y "fiscalización iniciada" respecto de un sujeto responsable sobre el que se ha iniciado el análisis de su calidad como tal, habiéndose visualizado la generación de un Caso de Investigación y la pertinente Orden de Intervención (O.I.) bajo la tareas de fiscalización "4 - Acciones Específicas - Recursos de la Seguridad Social / 17 - Base de sujetos no confiables en Seguridad Social". (Caso SEFI XXXXXXX - O.I. XXXXXXX)

Causa

Ausencia de rutinas de control periódicas que permitan una comparación entre los resultados de aquellas fiscalizaciones con indicios de no confiabilidad descargadas y su reflejo en la Base de Sujetos no Confiables en materia de Seguridad Social, como así también respecto de la actualización de los estados del universo de contribuyentes que integran la mencionada base.

Efecto

Se limita la capacidad de alerta temprana de la Base de Sujetos no Confiables, respecto del universo de contribuyentes con indicios de maniobras en materia de Seguridad Social.

Recomendación

Implementar las acciones tendientes a registrar oportunamente en la base de sujetos no confiables en materia de Seguridad Social, los diferentes estados definidos en la instrucción de trabajo acordes a las distintas etapas de análisis a fin de asegurar que cualquier área del Organismo, pueda tomar conocimiento de los contribuyentes que se encuentran en proceso de evaluación atento a existir indicios de este tipo de maniobras, alertando los desvíos en forma oportuna.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Ex División Investigación Seguridad Social (DI RRSO)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

En su respuesta al Informe de Auditoría Interna, la ex Dirección Regional de los Recursos de la Seguridad Social Oeste informó que se efectivizaron reuniones con los supervisores el área de Investigación, haciéndoles saber que deberán intensificar los controles necesarios de carga en la Base de Sujetos No Confiables en materia de Seguridad Social según lo establecido por la I.G. N.º1018/2017 (DI PYNF).

Opinión de Auditoría Interna

Conforme lo informado y teniendo en cuenta que, de la verificación realizada durante la presente etapa de seguimiento, se evidencia la razonable registración de novedades en la Base de Sujetos No confiables en Seguridad Social, se da por culminado el seguimiento del presente punto.

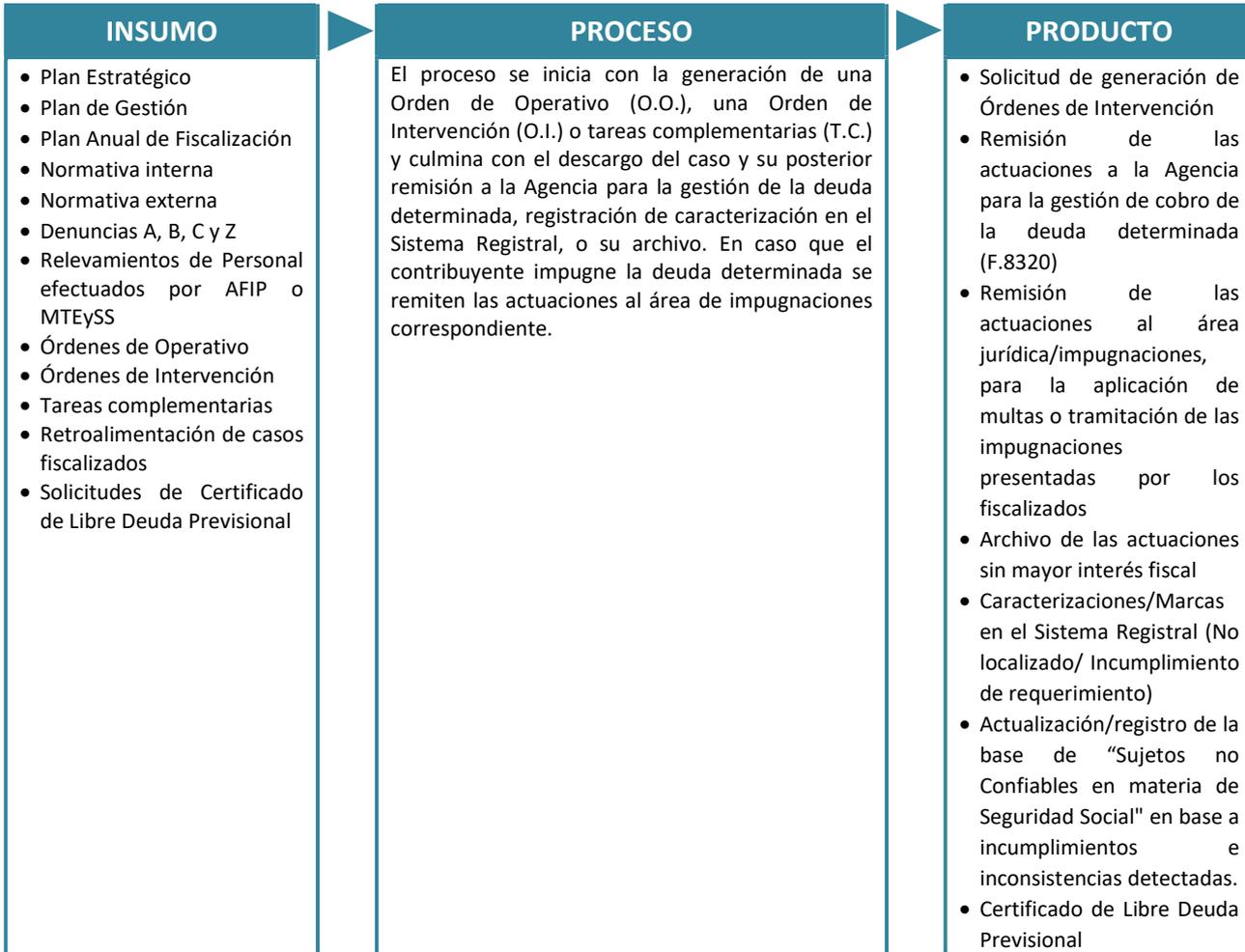
Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	
											Regularizada

Unidad auditable y Normativa aplicable

Unidad auditable

Proceso: Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social

Área: División Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social N.º1 de la Dirección Regional Seguridad Social Oeste



Riesgos relevantes	<ol style="list-style-type: none"> Deficiencias en el reflejo de las acciones desarrolladas. Diversidad de criterio en la aplicación de la normativa. Falencias en el análisis de las hipótesis de investigación. No interposición de denuncias penales Insolvencia de los contribuyentes. información no confiable, íntegra ni oportuna. Potencial perjuicio fiscal.
Controles asociados auditados (*)	<ol style="list-style-type: none"> 1.1. Formularios prenumerados 1.1. Conformación del legajo 1.3. Sistema VETRA-RETRA 2.1. Aplicativo determinación de deuda 2.2. Supervisión por parte de jefatura

	<p>3.1. Supervisión</p> <p>4.1. Supervisión por parte de la jefatura del área</p> <p>4.2. Reuniones interáreas</p> <p>5.1 Supervisión por parte de la jefatura del área</p> <p>6.1. Verificación SEFI-RETRA</p> <p>6.2. Supervisión por parte de la jefatura del área</p> <p>7.1. Supervisión por parte de la jefatura del área</p>
<p>Objetivos de Auditoría (**)</p>	<p>1.1.1. ¿Toda comunicación, acta de constatación o solicitud de información con el contribuyente se emite a través del SEFI mediante el Módulo de Administración de Documentos (MAD)? (Obs. N.º3)</p> <p>1.2.1. ¿Se encuentran debidamente respaldadas las tareas desarrolladas durante la fiscalización y compiladas en un legajo, conformando un cuerpo de antecedentes por cada contribuyente relevado y/o fiscalizado? (Obs. N.º3)</p> <p>1.3.1. ¿Se encuentra debidamente registrada en el RETRA la totalidad de las acciones desarrolladas en el marco de los operativos vinculados a relevamientos de personal? (Obs. N.º1 y 6)</p> <p>2.1.1. ¿Se utiliza en la totalidad de las actas de inspección determinativas de deuda previsional el Módulo Actas de Inspección de acuerdo a lo normado en la I.G. N.º974/2015 (DI PYNF) y sus modificaciones? (S/O)</p> <p>2.2.1. ¿Se aplica uniformemente la normativa vigente durante el desarrollo de la totalidad de las acciones de fiscalización? ¿Las tareas de supervisión resultaron eficaces en este aspecto? (Obs. N.º1 y 2)</p> <p>3.1.1. ¿Se analizaron la totalidad de las hipótesis de investigación propuestas, encontrándose debidamente respaldado el análisis? ¿Las tareas de supervisión resultaron eficaces en este aspecto? (S/O)</p> <p>4.1.1. ¿Se confeccionan y remiten los pre-informes al área Jurídica Penal con conocimiento a la Dirección Regional de los Recursos de la Seguridad Social, en aquellos casos donde se observan las condiciones de punibilidad establecidas normativamente? ¿Las tareas de supervisión resultaron eficaces en este aspecto? (Obs. N.º2)</p> <p>4.2.1. ¿Se coleccionaron elementos respaldatorios que permitan establecer la viabilidad de una instancia penal? En su caso, ¿los mismos se encuentran agregados a las actuaciones? (Obs. N.º2)</p> <p>4.3.1. ¿Se celebran las reuniones interáreas de aquellos casos de fiscalizaciones relevantes o con condiciones objetivas de punibilidad, con el propósito de lograr la adecuada participación de cada unidad en el proceso de investigación y fiscalización y respecto de la denuncia penal que pudiese corresponder? (Obs. N.º2)</p> <p>5.1.1. ¿El área fiscalizadora durante el desarrollo de las fiscalizaciones, efectúa el análisis del riesgo relacionado a la probabilidad de insolvencia, vaciamiento o desaparición del patrimonio de los contribuyentes, de manera de tramitar las medidas cautelares pertinentes? ¿Las tareas de supervisión resultaron eficaces en este aspecto? (Obs. N.º1)</p> <p>6.1.1. ¿Se registran adecuadamente los datos y novedades relacionados con las distintas actuaciones de fiscalización (Órdenes de Intervención, Tareas Complementarias, relevamientos), en SEFI, y la vinculada a los contribuyentes y trabajadores relevados RETRA? (Obs. N.º4 y 6)</p> <p>6.2.1. ¿Se encuentran definidas rutinas de control de manera de verificar la oportuna e íntegra carga de la información en la totalidad de los sistemas de gestión utilizados en la tramitación de las acciones de fiscalización RETRA/SEFI/GDE y base de Sujetos no Confiables en materia de Seguridad Social? (Obs. N.º1; 4; 5, 6 y 7)</p> <p>7.1.1. ¿Se identifican y registran en SEFI aquellos casos con potencial incidencia impositiva de manera de ponerlos a disposición de las áreas de investigación para su análisis? ¿Las tareas de supervisión resultaron eficaces en este aspecto? (S/O)</p>

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
<p>Normativa general</p>	<p>Resolución N.º206/2023 (SGN) - Reglamentación de la Resolución N.º300/2022 (SGN).</p>	<p>04/04/2023</p>
	<p>Resolución N.º300/2022 (SGN) - Papeles de Trabajo Digitales.</p>	<p>12/07/2022</p>
	<p>Resolución N.º290/2019 (SGN) - Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.</p>	<p>20/08/2019</p>
	<p>Resolución N.º173/2018 (SGN) - Sistema de Seguimiento de Acciones correctivas (SISAC).</p>	<p>09/10/2018</p>
	<p>Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.</p>	<p>04/12/2014</p>
	<p>Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.</p>	<p>17/10/2002</p>
	<p>Instrucción General N.º1/2016 (AFIP) - Servicio de auditoría interna. Su alcance. Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la SDG AUI (Unidad de Auditoría Interna)</p>	<p>01/03/2016</p>
	<p>Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI) - I.G. N.º1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disp. Grales., Apartado 7.</p>	<p>08/03/2016</p>
	<p>Disposición N.º7/2019 (SDG AUI) - DI-2019-7-E-AFIP-SDGAUI - Manual de Auditoría Interna versión 6.2</p>	<p>21/05/2019</p>

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.º26.063 - Recursos de la Seguridad Social - Interpretación y aplicación de las leyes en materia de recursos de la seguridad social. Determinación de oficio de los recursos de la seguridad social. Contratación de cooperativas de trabajo. Solidaridad. Agentes de información, retención y percepción de los recursos de la seguridad social. Sanciones. Apelaciones judiciales de las determinaciones de deuda de dichos recursos. Régimen especial de seguridad social para empleados del servicio doméstico. Tratamiento en el Impuesto a las Ganancias.	Vigente - 09/11/2005
	Ley N.º11.683 - Procedimientos tributarios (t.o. en 1998 y sus modificaciones).	Vigente - 13/07/1998
	Ley N.º20.744 - Ley de Contrato de Trabajo	Vigente - 13/05/1976
	R.G. N.º5300/2022 (AFIP) - Seguridad Social. Trabajo Registrado en Línea. Relevamiento de personal. Servicio "eTRL". Resolución General N.º3655. Su sustitución.	Vigente - 02/01/2023
	R.G. N.º3655/2014 (AFIP) - Seguridad Social. Procedimiento. Fiscalizaciones. Relevamientos de personal. Herramienta informática "Trabajo Registrado en Línea"	Derogada - 24/07/2014 al 01/01/2023
	R.G. N.º3081/2011 (AFIP) - Obligaciones del Sistema de la Seguridad Social. Procedimiento. Régimen de graduación de sanciones. R.G. N.º1566, texto sustituido en 2010 y su modificatoria. Norma complementaria.	Vigente - 08/04/2011
	R.G. N.º2988/2010 (AFIP) - Seguridad Social - Simplificación Registral. Resolución Conjunta N.º1887 (AFIP) y N.º440/2005 (MTEySS). Programa de Simplificación y Unificación Registral. Resolución General N.º1891. Su sustitución.	Vigente - 09/12/2010
	R.G. N.º2927/2010 (AFIP) - Obligaciones del Sistema de la Seguridad Social - Seguridad Social. Ley 26.063. Principio de la realidad económica. Presunciones. Su Reglamentación. Infracciones. R.G. N.º1566, texto sustituido en 2010. Su modificación.	Vigente - 21/10/2010
	R.G. N.º1566/2003 (AFIP) - Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS) - Régimen de graduación de sanciones.	Vigente - 22/09/2003
	Disposición N.º199/2022 (AFIP) - AFIP. Actos y documentos administrativos dictados en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Disposición N.º446/2009 (AFIP).	Vigente - 19/10/2022
	Disposición N.º112/2020 (AFIP) - AFIP. Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social. Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior de la Dirección General Impositiva. Estructura Orgánica.	Vigente - 22/06/2020
	I.G. N.º1/2023 (DI PNSC) - Presentaciones Digitales. Resolución General N.º5126 (AFIP). IGC-2021-1-E-AFIPDIPNSC#SDGSEC. Norma complementaria.	Vigente - 15/05/2023
	I.G. N.º21/2023 (DI ISFI) Recursos de la Seguridad Social. Relevamiento de personal en el domicilio del empleador y regularización del personal no declarado y/o con inconsistencias. R.G. N.º5300/2022 (AFIP). Herramienta informática "Trabajo Registrado" (TRL). I.G. N.º1026/2017 (DI PYNF). Su modif.	Vigente - 26/01/2023
	I.G. N.º1/2022 (DG SESO) - Procedimiento para casos de detección de indicios de Trabajo Ilegal dentro de la órbita de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social (DGRSS).	Vigente - 21/12/2022
	I.G. N.º4/2022 (DI PNSC - DI ISFI) - Recursos de la Seguridad Social. Solicitudes de Certificados de Libre Deuda de los Recursos de la Seguridad Social. Artículo 12 de la Ley 14.499. Instrucción General N.º1033/2018 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 14/11/2022
	I.G. N.º3/2022 (DI PNSC - DI ISFI) - Recursos de la Seguridad Social. Solicitudes de Certificados de Libre Deuda de los Recursos de la Seguridad Social. Artículo 1º de la Ley 13.899 y modificatorias - Transferencia de Embarcaciones. I.G. N.º1032/2018 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 14/11/2022
	I.G. N.º19/2022 (DI ISFI) - Recursos de la Seguridad Social. Ley 26.940 y sus modificatorias. Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Resolución General N.º3683/2014 (AFIP) y su complementaria - Registración y publicación de sanciones. Resolución General N.º4851/2020 (AFIP) - Fiscalización y determinación de deudas mediante sistemas informáticos. Instrucción General N.º1056/2019 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 18/10/2022
	I.G. N.º14/2021 (DI ISFI) - Pautas para las áreas de investigación y fiscalización para el control del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) aprobado en el Decreto 332/2020 y sus modificatorios.	Vigente - 30/12/2021
	I.G. N.º10/2021 (AFIP) - Delitos tributarios, previsionales y aduaneros. Suspensión de la asunción del rol de querellante durante la vigencia del régimen de regularización Ley 27.653. I.G. N.º8/2021 (AFIP). Norma complementaria.	Vigente - 01/10/2021
	I.G. N.º10/2021 (DI ISFI) - Clasificación de las Acciones de Fiscalización. Plazos para la tramitación. Asignación, Comunicación, Inicio y finalización de fiscalizaciones. I.G. N.º1020/2017 (DI PYNF). Su modif. I.G. N.º1057/2019 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 28/09/2021
I.G. N.º1/2021 (DI CJC y DI ISFI) - Embargo preventivo - Inhibiciones Generales. I.G. N.º790/2007 (DI PYNF) y 4/2007 (DI PLCJ). Su sustitución.	Vigente - 02/06/2021	
I.G. N.º2/2020 (DI PNSC) - Publicador de Comunicaciones no sistémicas. Pautas operativas. Instrucción General N.º2/2019 (DI PNSC). Su sustitución.	Vigente - 23/06/2020	
I.G. N.º5/2021 (AFIP) - Seguridad Social. Pautas complementarias al proceso de fiscalización. Instrucción General N.º11/2019 (AFIP). Su sustitución.	Vigente - 03/05/2021	

I.G. N.º1066/2019 (DI PYNF) - Procedimiento. Tramitación de Denuncias. I.G. N.º341/1997 (DPNF). Su sustitución.	Vigente - 11/12/2020
I.G. N.º1057/2019 (DI PYNF) - Clasificación de las acciones de fiscalización. Plazos para la tramitación. Asignación, Comunicación, Inicio y finalización de fiscalizaciones. Modif. de la I.G. N.º1020/2017.	Derogada - 01/01/2020 al 27/09/2021
I.G. N.º1056/2019 (DI PYNF) - Seguridad Social. Ley 26.940 y sus modificatorias. Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). R.G. N.º3683/2014 (AFIP) y su complementaria. Registración y publicación de sanciones. I.G. N.º1027/2017 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 18/12/2019
I.G. N.º1055/2019 (DI PYNF) - Fiscalización Externa. Recursos de la Seguridad Social. Régimen de graduación de sanciones. R.G. N.º1566/2004 (AFIP), texto sust. en 2004 y su modif. R.G. N.º1566/2010 (AFIP), texto sustituido en 2010 y su modif. I.G. N.º1048/2019 (DI PYNF) su modificación.	Vigente - 16/12/2019
I.G. N.º1052/2019 (DI PYNF) - Detección de inconsistencia en el proceso de Investigación y/o Fiscalización. Informe a la Subdirección General de Fiscalización.	Vigente - 28/11/2019
I.G. N.º1049/2019 (DI PYNF) - Reporte de operaciones sospechosas relacionados con el acogimiento a la Ley N.º27.260. Informe a la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.	Vigente - 20/11/2019
I.G. N.º1048/2019 (DI PYNF) - Fiscalización Externa. Recursos de la Seguridad Social. Régimen de graduación de sanciones. R.G. N.º1566/2004 (AFIP), texto sustituido en 2004 y su modificatoria. R.G. N.º1566/2010 (AFIP), texto sustituido en 2010 y su modificatoria. I.G. N.º939/2013 y 997/2016 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 01/11/2019
I.G. N.º11/2019 (AFIP) - Seguridad Social. Régimen Penal Tributario. Título IX de la Ley 27.430 y sus modificaciones. Pautas complementarias al proceso de fiscalización. Instrucción General N.º3/2012 (AFIP). Su sustitución.	Derogada - 15/10/2019 a 02/05/2021
I.G. N.º1043/2019 (DI PYNF) - Fiscalización Externa. Recursos de la Seguridad Social. Régimen Penal Tributario. Apropiación indebida de Recursos de la Seguridad Social.	Vigente - 27/08/2019
I.G. N.º1042/2019 (DI PYNF) - Fiscalización Externa. Sistema "SIOPER. Sistemas Operativos". I.G. N.º970/2015 (DI PYNF). Su modificación. I.G. N.º1025/2017 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 31/07/2019
I.G. N.º1038/2019 (DI PYNF) - Fiscalización Externa. Procedimiento. Tratamiento del descargo de casos con ajuste en materia de los Recursos de la Seguridad Social y potencial incidencia sobre los impuestos cuya recaudación y fiscalización se encuentra a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos.	Vigente - 29/03/2019
I.G. N.º1034/2019 (DI PYNF) - Fiscalización Externa SEFI. Acciones de Fiscalización Abordadas en los casos de Investigación y Fiscalización I.G. N.º918/2011 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 02/01/2019
I.G. N.º1033/2018 (DI PYNF) - Recursos de la Seguridad Social. Solicitudes de Certificados de Libre Deuda de los Recursos de la Seguridad Social. Artículo 12 de la Ley 14.499. I.G. N.º1011/2017 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 23/10/2018
I.G. N.º1032/2017 (DI PYNF) - Recursos de la Seguridad Social. Solicitudes de Certificados de Libre Deuda de los Recursos de la Seguridad Social. Artículo 1º de la Ley 13.899 y modificatorias - Transferencia de embarcaciones. I.G. N.º1012/2017 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 19/10/2018
I.G. N.º1026/2017 (DI PYNF) - Procedimiento. Recursos de la Seguridad Social. Relevamiento de personal en el domicilio del empleador y regularización del personal no declarado y/o con inconsistencias. Sistema ReTra e interfaz con SEFI. R.G. N.º3655/2014 (AFIP). Herramienta informática "Trabajo Registrado en Línea" (TRL). I.G. N.º672/2003, 675/2003, 888/2010 y 913/2011 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 22/11/2017
I.G. N.º1021/2017 (DI PYNF) - Fiscalización Externa. Fiscalizaciones orientadas a aspectos concretos y específicos - Pautas de trabajo.	Vigente - 13/09/2017
I.G. N.º1020/2017 (DI PYNF) - Clasificación de las acciones de fiscalización. Plazo para su tramitación. Asignación, Comunicación inicio y finalización de fiscalizaciones. I.G. N.º968/2015 y N.º993/2016 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 13/09/2017
I.G. N.º1019/2017 (DI PYNF) - Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de modificación del estado administrativo de la CUIT. R.G. N.º3832/2016 (AFIP) su modificatoria. Instrucción General Conjunta N.º984/2016 (DI PYNF) y N.º1213/2016 (DI PYNR). Su modificación.	Vigente - 08/09/2017
I.G. N.º1018/2017 (DI PYNF) - Base de Sujetos No confiables en materia de Seguridad Social. Incorporación de sujetos que realizan maniobras en materia de Seguridad Social.	Vigente - 08/09/2017
I.G. N.º1017/2017 (DI PYNF) - Fiscalización Externa. Recursos de la Seguridad Social. Denuncias "Z". I.G. N.º938/2013 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 08/09/2017
I.G. N.º1014/2017 (DI PYNF) - Notificación de Resolución de Multas. Forma de cancelación de la deuda.	Vigente - 06/07/2017
I.G. N.º1013/2017 (DI PYNF) - Fiscalización Preventiva. Recursos de la Seguridad Social. Régimen de Trabajadores Autónomos I.G. N.º166/1994 (DPNF), 382/1998 (DI PYNF) y 412/1998 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 06/07/2017
I.G. N.º1001/2016 (DI PYNF) - Pautas para el reconocimiento de indicadores de posibles prácticas de Cohecho y Corrupción. Manual para la Detección de Cohecho y Corrupción para Inspectores Fiscales y Auditores Fiscales, OCDE (2013). I.G. N.º794/2007 y N.º816/2008 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 18/10/2016
I.G. N.º990/2016 (DI PYNF) - Recursos de la Seguridad Social. Determinación de Deudas por Fiscalización. SICOSS - Módulo Actas de Inspección. Su interacción con SEFI. I.G. N.º974/2015 (DI PYNF). Su modificación.	Vigente - 31/05/2016
I.G. N.º989/2016 (DI PYNF) - Proceso de Fiscalización, intervención penal y determinación de oficio. I.G. N.º828/2008 (DI PYNF). Su modificación.	Vigente - 09/05/2016
I.G. N.º975/2015 (DI PYNF) - Recursos de la Seguridad Social. Determinación de Deudas por Fiscalización. SICOSS - Módulo Actas de Inspección.	Vigente - 21/09/2015

I.G. N.º974/2015 (DI PYNF) - R.G. N.º3780/2015 (AFIP). Recursos de la Seguridad Social. Determinación de Deudas por Fiscalización. SICOSS - Módulo Actas de Inspección. Su interacción con SEFI. I.G.C. N.º792/1997 (DPNR), 319/1997 (DPNF) y 1/1997 (DL y TRSS). Su complementaria. I.G. N.º884/2010 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 11/09/2015
I.G. N.º947/2013 (DI PYNF) - Módulo de Administración de Documentos (MAD). I.G. N.º848/2009 (DI PYNF), N.º891/2010 (DI PYNF) y N.º929/2012 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 16/09/2013
I.G. N.º924/2011 (DI PYNF) - Fiscalización Externa. Recursos de la Seguridad Social. Régimen de graduación de sanciones. R.G. N.º1566/2003 (AFIP), texto sustituido en 2010 (según R.G. N.º2766/2010 (AFIP) y su modificatoria). I.G. N.º827/2008 (DI PYNF). Su sustitución.	Vigente - 11/10/2011
I.G. N.º919/2011 (DI PYNF) - Denuncias Previsionales. Recursos de la Seguridad Social. Denuncias por "Trabajo ilegal". Su tratamiento.	Vigente - 18/07/2011
I.G. N.º892/2010 (DI PYNF) - Fiscalización Preventiva. Recursos de la Seguridad Social. Programa de Fiscalizaciones Preventivas Modulares. Orígenes sistemáticos.	Vigente - 22/07/2010
I.G. N.º867/2009 (DI PYNF) - Instrucción General Conjunta N.º1124/2006 (DI PYNR) y N.º759/2006 (DI PYNF). Su modificación.	Vigente - 09/10/2009
I.G. N.º828/2008 (DI PYNF) - Proceso de Fiscalización, intervención penal y determinación de oficio. I.G. N.º732/2005 (DI PYNF), su sustitución.	Vigente - 30/10/2008
I.G. N.º799/2007 (DI PYNF) - SEFI. Sistema de Seguimiento de Fiscalización. I.G. N.º733/2005; N.º735/2005 y N.º764/2006 (DI PYNF). Su modificación.	Vigente - 17/08/2007
I.G. N.º790/2007 (AFIP) - Embargo preventivo e inhibición general de bienes. Instrucción General Conjunta N.º429/1998 (DI PYNF) y 1/1998 (DI CIUD). Su derogación.	Derogada 24/05/2007 al 01/06/2021
I.G. N.º764/2006 (DI PYNF) - Sistema de Seguimiento de Fiscalización (SEFI). I.G. N.º733/2005 y N.º735/2005 (DI PYNF): su complementaria. I.G. N.º227/1995 (DPNF) y N.º721/2004 (DI PYNF): su modificación. I.G. N.º255/1995 (DPNF), N.º663/2003 y N.º699/2004.	Vigente - 06/09/2006
I.G. N.º740/2005 (DI PYNF) - R.G. N.º1904 (AFIP). Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS). Contribuciones Patronales. Regímenes de retención. Procedimiento general para la tramitación de una solicitud de exclusión. I.G. N.º264, 264/1 y 2 (DPNF). Su derogación.	Vigente - 11/07/2005
I.G. N.º735/2005 (DI PYNF) - Sistema de Seguimiento de Fiscalización SEFI. I.G. N.º733/2005 (DI PYNF): Su complementaria. I.G. N.º481/1999 (DI PYNF): Su derogación. I.G. N.º225/1995 (DPNF): Su modificación.	Vigente - 19/04/2005
I.G. N.º733/2005 (DI PYNF) - Sistema de Seguimiento de Fiscalización (SEFI). I.G. N.º557/2001, N.º633/2002 y N.º688/2004 (DI PYNF): Su derogación. I.G. N.º721/2004 (DI PYNF): Su modificación. I.G. N.º502/1999 (DI PYNF) y N.º525/2000 (DI PYNF): Su actualización.	Vigente - 31/03/2005
I.G. N.º720/2004 (DI PYNF) - I.G. N.º525/2000 (DI PYNF). Formulario N.º8213 para fiscalización externa preventiva. Su modificación.	Vigente - 16/12/2004
I.G. N.º702/2004 (DI PYNF) - Fiscalización Preventiva. Control sobre Regímenes de Retención de los Recursos de la Seguridad Social. I.G. N.º650/2002 (DI PYNF) Anexo VII. I.G. N.º695/2004 (DI PYNF) Capítulo D. Su modificación.	Vigente - 06/05/2004
I.G. N.º695/2004 (DI PYNF) - Fiscalización Preventiva. Control sobre regímenes de retención de los recursos de la seguridad social. I.G. N.º650/2002 (DI PYNF). Anexo VII.	Vigente - 05/03/2004
I.G. N.º685/2003 (DI PYNF) - Fiscalización Externa. Recursos de la Seguridad Social. Relevamiento de Personal. Sistema Verificación de Trabajadores "VeTra", versión 1.0.	Vigente - 12/12/2003
I.G. N.º684/2003 (DI PYNF) - Recursos de la Seguridad Social. Contribuyentes que presentan desvíos en los topes sobre la remuneración imponible.	Vigente - 12/12/2003
I.G. N.º668/2003 (DI PYNF) - Verificación Régimen Seguridad Social. Concursos y Quiebras. I.G. N.º377/1997 (DPNF) y N.º547/2000 (DI PYNF). Norma complementaria.	Vigente - 07/08/2003
I.G. N.º650/2002 (DI PYNF) - Fiscalización Preventiva. Reordenamiento de las instrucciones generales de carácter preventivo.	Vigente - 26/12/2002
I.G. N.º585/2001 (DI PYNF) - Recursos de la Seguridad Social. Procedimiento de verificación relacionado con la recepción de las comunicaciones previstas en los Artículos 44, 46 y 47 de la Ley 25.345. Decreto N.º146/2001.	Vigente - 11/10/2001
I.G. N.º515/2000 (DI PYNF) - Recursos de la Seguridad Social. Procedimiento de Fiscalización. Asignación de Números de C.U.I.L. de Oficio.	Vigente - 02/06/2000
I.G. N.º466/1999 (DI PYNF) - Resolución Conjunta N.º20/1999, N.º6/1999 y N.º1/1999 de la Secretaria de Trabajo, Secretaria de Seguridad Social y Administración Federal de Ingresos Públicos. Relevamientos de personal efectuados por la D.N.R.T. y la ANSES. Pautas de trabajo.	Vigente - 17/05/1999
I.G. N.º377/1997 (DI PYNF) - Verificación Régimen Seguridad Social. Concursos y Quiebras.	Vigente - 14/11/1997
I.G. N.º353/1997 (DPNF) - Verificación del cumplimiento de Requerimientos al vencimiento del plazo.	Vigente - 05/09/1997
I.G. N.º346/1997 (DPNF) - Solicitud de Devolución de los Recursos de la Seguridad Social. Pagos en demasía. Intervención previa. R.G. N.º3.880. Punto II.2. I.G. Conjunta N.º612 (DPNR) y N.º9/1995 (D.C.G. y F.). I.G. N.º239/1995 (DPNF). Su modificación.	Vigente - 11/08/1997
I.G. N.º280/1996 (DPNF) - Recursos de la Seguridad Social. Fiscalización de Aportes patronales con destino al Régimen de Asignaciones Familiares. Compensaciones en exceso.	Vigente - 23/04/1996
I.G.C. N.º249/1995 (DPNF) y 5/1995 (DCO) - Recursos de la Seguridad Social. Fiscalización de Aportes y Contribuciones. Empleadores con variaciones en la nómina de personal.	Vigente - 05/09/1995

	I.G. N.º240/1995 (DPNF) - Régimen Nacional de la Seguridad Social. Aplicación de multas. Leyes 17.250 y 22.161. R.G. N.º3756/1993. I.G. N.º29/1993 y 4/1994. Normas Complementarias.	Vigente - 10/07/1995
	I.G. N.º200/1995 (DPNF) - Recursos de la Seguridad Social. Decreto N.º2015/1994. Cooperativas de Trabajo. Fiscalización Ordinaria	Vigente -06/01/1995
	I.G. N.º138/1993 (DPNF) - Decreto N.º507/1993. Recursos de la Seguridad Social. Fiscalización Ordinaria.	Vigente - 09/09/1993
	Manual Sistema ReTra - Relevamientos de Trabajadores.	
	Manual Sistema VeTra - Verificación de Trabajadores.	
	Manual Sistema SEAH - Sentencias y Acuerdos Homologados en Juicios Laborables.	
	Manual Proceso de fiscalización - Descripción de procedimientos.	
	Manual Trabajo Registrado en Línea.	
	Manual Sistema ICOSS.	
	Programa de Fiscalización (PAF) 2022/2023.	

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Director de Auditoría de Procesos Operativos	C.P. y Lic. ORTIZ, Sebastián
	Jefe de Departamento Auditoría Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social	Lic. ALVAREZ, Martín Rodrigo
	Jefe de División Auditoría Operativa Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social	C.P. POLITO, Daniel Alejandro
	Supervisora	C.P. COHEN, Jaquelina Silvia
	Audidores	C.P. DE MARCO, Fernando Alberto C.P. RIMOLDI, Daniel Osvaldo

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Autoridades y/o Responsables del área auditada	Subdirector General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social	Abog. MACIA, Leandro Martín ⁸	Abog. REPOSO, Daniel Gustavo ⁹ C.P. y Abog. SANCHEZ, Carlos Alberto ¹⁰
	Director Regional de los Recursos de la Seguridad Social Oeste	Abog. DI LEO, Cecilia Luz ¹¹	Abog. STREGA, Alejandro ¹² Abog. DI LEO, Cecilia Luz
	Jefe de ex División de los Recursos de la Seguridad Social N.º1	C.P. VILCHES, Diego Hernán ¹³	C.P. VILCHES, Diego Hernán

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Espera/análisis de las respuestas brindadas por las áreas responsables en la implementación de acciones correctivas conforme las observaciones y recomendaciones de las observaciones pendientes de regularización en el Informe de Auditoría Interna.	29/09/2023 al 20/09/2024
A partir de las O.I. generadas en SEFI vinculadas al análisis de sujetos no confiables en materia de Seguridad Social, se procedió a verificar su correspondencia con su registro y actualización de su estado en la base de sujetos no confiables en materia de Seguridad Social.	23/09/2024 al 31/01/2025
Selección de muestras para la ejecución de las tareas de seguimiento, según el siguiente detalle: - Nueve (9) O.I. descargadas: análisis de los Informes Finales de Inspección, en cuanto a la	

⁸ Mediante Disposición N.º293/2023 (AFIP) -B.O. del 15/12/2023-, el Abog. MACIA, Leandro Martín finalizó sus funciones como Subdirector General de la Subdirección General área operativa de Coord. Operativa de los Recursos de la Seguridad Social (DG SESO), siendo reemplazado por la C.P. GOMEZ BARBERO, Laura Natalia

⁹ Mediante Disposición N.º148/2022 (AFIP) -B.O. del 16/08/2022-, el Abog. REPOSO, Daniel Gustavo finalizó sus funciones como Subdirector General de la Subdirección General de Coord. Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, siendo reemplazado por el C.P./Abog. SANCHEZ, Carlos Alberto.

¹⁰ Mediante Disposición N.º26/2023 (AFIP) -B.O. del 16/02/2023-, el C.P./Abog. SANCHEZ, Carlos Alberto finalizó sus funciones como Subdirector General de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, siendo reemplazado por el Abog. MACIA, Leandro Martín.

¹¹ Mediante Disposición N.º7/2024 (AFIP) -B.O. del 15/01/2024-, la Abog. DI LEO, Cecilia Cruz finalizó sus funciones como Directora de la Dirección Regional de los Recursos de la Seguridad Social Oeste, siendo reemplazada por el C.P. DE FALCO, Hugo Claudio.

¹² Mediante Disposición N.º168/2022 (AFIP) -B.O. del 06/09/2022-, el Abog. STREGA, Alejandro finalizó sus funciones como Director de la Dirección Regional de los Recursos de la Seguridad Social Oeste, siendo reemplazado por la Abog. DI LEO, Cecilia Luz.

¹³ Mediante Disposición N.º526/2024 (AFIP) -B.O. del 06/09/2024-, C.P. VILCHES, Diego Hernán finalizó sus funciones como Jefe de la División Fiscalización Seguridad Social (DI RMIC), siendo reemplazado por el C.P. NIGRO, Ariel Marcelo.

<p>autosuficiencia de los mismos, vinculadas a la procedencia o no de aplicar medidas cautelares; liquidación de deuda/acta de infracción (formulario F.8480/2) e intervención oportuna del área en cuanto a la carga en VeTra-ReTra del relevamiento efectuado en el marco de una Orden de Intervención, utilización de formularios prenumerados generados por el SEFI-MAD, confección de actas como respaldo de las verificaciones realizadas en el domicilio del contribuyente; notificación a los fiscalizados de las modificaciones de agentes a cargo de la Orden de Intervención.</p> <p>-Once (11) Ordenes de Intervención generadas por falta de presentación de DD.JJ. por el contribuyente: análisis de tareas desarrolladas por el área auditada.</p> <p>Cuatro (4) Órdenes de Intervención descargadas con presupuestos penales, a efectos de verificar la confección de Preinforme y la celebración de Reuniones Interáreas.</p> <p>- Nueve (9) Órdenes de Operativos tramitados durante la etapa de seguimiento, verificándose la confección de planillas de relevamiento; la consistencia de lo registrado en los sistemas informáticos; la autosuficiencia de la información remitida en caso de inducciones y que el curso de acción propuesto se corresponda con el efectivamente implementado.</p> <p>- Tres (3) relevamientos desestimados por irregularidad solo en alta correspondiente a contribuyentes de otras jurisdicciones a fin de verificar la remisión oportuna al área pertinente para confección de multas por C.A.T. extemporánea.</p>	01/10/2024 al 10/02/2025
Análisis del stock de relevamientos que se encuentran en ReTra en estado incompleto, y resolución de los existentes durante las tareas de campo.	29/11/2024 al 10/02/2025
Análisis de las respuestas remitidas por el área auditada durante la etapa de seguimiento y análisis de casos muestreados.	12/12/2024 al 10/02/2025
Confección del Informe de Seguimiento Final.	11/02/2025 al 19/02/2025

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

In	Inexistente
Def	Deficiente
Déb	Débil
Mod	Moderado
Fue	Fuerte
Ópt	Óptimo

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
Ex Subdirección General de Coordinación Operativa y de los Recursos de la Seguridad Social			
29/09/2023	IF-2023-02411303-AFIP-SDGAUI	Remisión Informe de Auditoría Interna	SI
División Fiscalización Seguridad Social (DI RMIC)			
29/11/2024	PV-2024-04205180-AFIP-DVAORS#SDGAUI	Solicitud de información	SI
09/12/2024	Correo Electrónico S/N	Concesión prórroga solicitada	SI
16/12/2024	Correo Electrónico S/N	Solicitud de información	SI
03/02/2025	Correo Electrónico S/N	Solicitud de información	SI
Sección Gestión de Recursos y Documentos (DG SESO)			
16/12/2024	Correo Electrónico S/N	Solicitud de Información	SI
Ex Dirección de Supervisión y Evaluación Operativa (DG SESO)			
23/08/2023	PV-2023-01973408-AFIP-DIAUPO#SDGAUI	Consideraciones Adicionales	SI
Ex Dirección de Instrucciones y Sistemas de Fiscalización (SDG FIS)			
23/08/2023	PV-2023-01973415-AFIP-DIAUPO#SDGAUI	Consideraciones Adicionales	SI

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Ex Subdirección General de Coordinación Operativa y de los Recursos de la Seguridad Social		
19/02/2024	PV-2024-00394963-AFIP-SDGCOSS#DGSESO	Respuesta Informe de Auditoría Interna
Ex Dirección Regional de los Recursos de la Seguridad Social Oeste		
09/02/2024	IF-2024-00338258-AFIP-DIRRSO#SDGCOSS	Respuesta Informe de Auditoría Interna
División Fiscalización Seguridad Social (DI RMIC)		
06/12/2024	Correo Electrónico s/n	Solicitud de prórroga para aportar documentación solicitada
06/01/2025	IF-2025-00052642-AFIP-DVFSMC#SDGOPIIM	Respuesta a solicitud de información
06/01/2025	IF-2025-00053833-AFIP-DVFSMC#SDGOPIIM	Respuesta a solicitud de información
06/01/2025	IF-2025-00056073-AFIP-DVFSMC#SDGOPIIM	Respuesta a solicitud de información
06/01/2025	IF-2025-00056229-AFIP-DVFSMC#SDGOPIIM	Respuesta a solicitud de información
06/01/2025	IF-2025-00055144-AFIP-DVFSMC#SDGOPIIM	Respuesta a solicitud de información
06/01/2025	IF-2025-00056314-AFIP-DVFSMC#SDGOPIIM	Respuesta a solicitud de información
06/01/2025	IF-2025-00056377-AFIP-DVFSMC#SDGOPIIM	Respuesta a solicitud de información
06/01/2025	IF-2025-00056377-AFIP-DVFSMC#SDGOPIIM	Respuesta a solicitud de información

06/01/2025	IF-2025-00056496-AFIP-DVFSMC#SDGOPIM	Respuesta a solicitud de información
06/01/2025	IF-2025-00056600-AFIP-DVFSMC#SDGOPIM	Respuesta a solicitud de información
06/01/2025	IF-2025-00056620-AFIP-DVFSMC#SDGOPIM	Respuesta a solicitud de información
06/01/2025	IF-2025-00056738-AFIP-DVFSMC#SDGOPIM	Respuesta a solicitud de información
06/01/2025	IF-2025-00056789-AFIP-DVFSMC#SDGOPIM	Respuesta a solicitud de información
06/01/2025	PV-2025-00063349-AFIP-DVFSMC#SDGOPIM	Respuesta a solicitud de información
04/02/2025	Correo Electrónico S/N	Respuesta a solicitud de información
Sección Gestión de Recursos y Documentos (DG SESO)		
18/12/2024	Correo Electrónico S/N	Respuesta a solicitud de información
19/12/2024	Correo Electrónico S/N	Respuesta a solicitud de información
Ex Dirección de Supervisión y Evaluación Operativa (DG SESO)		
15/01/2024	PV-2024-00123320-AFIP-DISEOP#DGSESO	Respuesta Consideraciones Adicionales
Dirección de Supervisión Funcional de los Recursos de la Seguridad Social		
03/02/2025	Correo Electrónico S/N	Respuesta Consideraciones Adicionales
Ex Dirección de Instrucciones y Sistemas de Fiscalización (SDG FIS)		
24/08/2023	NO-2023-01999175-AFIP-DIISFI#SDGFIS	Respuesta Consideraciones Adicionales

Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

El presente informe no contiene aspectos que ameriten un mayor detalle sobre la información vertida en el cuerpo de las observaciones / recomendaciones.

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: OIP 10/2023 INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL V.SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 32 pagina/s.